

Unidad administrativa de Secretaría

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2021.

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, veinticinco minutos del día **17 de febrero de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **Alcaldesa-Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCÍA	Sí	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ	No	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIÁN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCÍA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **orden del día**:

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 914/2021 Propuesta para abonar a diversos funcionarios adscritos a la policía local de Mogán, los servicios realizados en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de enero 2021.
Punto 3º	Expte. 647/2021 Propuesta de productividad del personal laboral perteneciente al Área de Presidencia. (Periodo: Diciembre 2019/Mayo 2020).
Punto 4º	Expte. 648/2021 Propuesta de productividad del personal laboral perteneciente al Área de Servicios Centrales. (Periodo: Diciembre 2019/Mayo 2020).
Punto 5º	Expte. 646/2021 Propuesta de productividad del personal laboral perteneciente al Área de Acción Social y Sociocomunitaria. (Periodo: Diciembre 2019/Mayo 2020)

- Punto 6º Expte. 653/2021 Propuesta de productividad del personal laboral perteneciente al Área de Servicios de Desarrollo. Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad. (Periodo: Diciembre 2019/Mayo 2020).
- Punto 7º Expte. 655/2021 Propuesta de productividad del personal laboral perteneciente al Área de Servicios y Obras Públicas (Periodo: Diciembre 2019/Mayo 2020)
- Punto 8º Expte. 1176/2021. Propuesta para la aprobación del reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas del año 2020 Y 2021.
- Punto 9º Expte. 1174/2021. Propuesta para la desestimación de reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas del año 2021.
- Punto 10º Expte. 4830/2020 Propuesta aprobación Pliegos, gasto, etc., del expediente de contratación denominado Rehabilitación Pasarelas Peatonales Puerto Rico, T.M. Mogán.
- Punto 11º Expte. 1255/2021. Propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra: Rehabilitación zona verde Avenida La Cornisa, Puerto Rico; incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2019 (19.PCA.08.01). Ref.:17-OBR-58.
- Punto 12º Expte. 6621/2018. Propuesta para conceder a la entidad Nésula, S.L, construcción de edificio de 16 viviendas, trasteros y garaje en c/Saulo Torón, 45, Arguineguín.- Reg.entrada 13893/2018.-
- Punto 13º Expte. 4565/2020 Propuesta para resolución de contrato menor para sustitución de farolas en Aquamarina.
- Punto 14º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 9 de febrero de 2021**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Expte 914/2021 Propuesta para abonar a diversos funcionarios adscritos a la policía local de Mogán, los servicios realizados en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de enero 2021.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso21-022

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vistos los informes remitidos por el Subinspector Jefe de la Policía Local, con fecha 04 de enero de 2.021, relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de diciembre de 2.020. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: *La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38



V006754a280801064207e51d60b0a3a5

diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

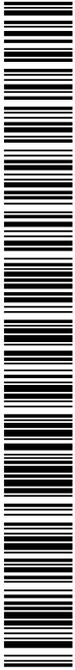
Vista Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. **Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.**

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las



1006754aa90801064207e51d60b0a3a5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38

contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del 09 de febrero de 2.021, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Abonar los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de enero de 2021, a los funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la Policía Local, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I** de esta propuesta

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

ANEXO I

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM/NOCHES	SEG. SOC.
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00	4,00	116,88	4,00	15,58	175,30	132,46	307,76	112,76
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00	8,00	233,76	4,00	15,58	175,30	249,34	424,64	155,59
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



1006754a29080064207e51060b0a3a5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/11/2021 11:38
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	3,00	262,95		0,00		0,00		0,00	262,95	0,00	262,95	96,34
	2,00	175,30	1,00	9,23		0,00	1,50	5,84	184,53	5,84	190,37	69,75
	2,00	175,30		0,00	14,00	409,08		0,00	175,30	409,08	584,38	214,12
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30	1,00	9,23		0,00	1,50	5,84	184,53	5,84	190,37	69,75
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	4,00	350,60	1,00	12,52		0,00		0,00	363,12	0,00	363,12	133,05
	3,00	262,95	3,00	27,68	17,00	496,74		0,00	290,63	496,74	787,37	288,49
	4,00	350,60		0,00		0,00		0,00	350,60	0,00	350,60	128,46
	2,00	175,30		0,00	7,00	204,54	6,00	23,38	175,30	227,92	403,22	147,74
	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
	2,00	175,30		0,00	9,00	262,98		0,00	175,30	262,98	438,28	160,59
	3,00	262,95	3,00	27,68	17,00	496,74		0,00	290,63	496,74	787,37	288,49
	3,00	262,95		0,00		0,00		0,00	262,95	0,00	262,95	96,34
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	3,00	262,95		0,00	13,00	379,86		0,00	262,95	379,86	642,81	235,53
	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	1,00	87,65	5,00	46,13	12,00	350,64	6,00	23,38	133,78	374,02	507,80	186,06
	2,00	175,30		0,00	12,00	350,64		0,00	175,30	350,64	525,94	192,70

	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	3,00	262,95		0,00		0,00		0,00	262,95	0,00	262,95	96,34
	2,00	175,30		0,00	5,00	146,10		0,00	175,30	146,10	321,40	117,76
	1,00	87,65	8,00	73,81		0,00		0,00	161,46	0,00	161,46	59,16
	77,00	6.749,05	22,00	206,27	118,00	3.447,96	23,00	89,61	6.955,32	3.537,57	10.492,89	3.844,60

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3.- Expte. 647/2021 Propuesta de productividad del personal laboral perteneciente al Área de Presidencia. (Periodo: Diciembre 2019/Mayo 2020).

**“RRHH/JMNR/gsg
Rso21-023**

Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos, entre otras de este Ayuntamiento:

Vista la propuesta emitida por la Teniente de Alcalde del **Área de Presidencia** en cuanto a la concesión de productividad al personal a su cargo, considerando las tareas desarrolladas, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo, en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 31 de mayo de 2020.

Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como



V000754aa90801064207e51d60b0a3a5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/11/2021 11:38
---	---	---------------------------------

concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en períodos de inactividad, por lo que no procede su abono en períodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.

Resulta que,

Primero.- En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo.- Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Tercero.- Visto el informe de aceptación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, de fecha 22 de enero.

Cuarto.- En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 5 de febrero de 2.021, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto por importe de 264,17 en la partida 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación Propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Presidencia** y en las cantidades reflejadas para cada uno, dando traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral.

PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	81,66 euros
	182,51 euros

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno



1006754a280801064207e51d60b0a3a5

Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4.- Expte. 648/2021 Propuesta de productividad del personal laboral perteneciente al Área de Servicios Centrales. (Periodo: Diciembre 2019/Mayo 2020).

**“RRHH/JMNR/gsg
Rso21-025**

Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos, entre otras de este Ayuntamiento:

Vista la **propuesta emitida por el Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales** en cuanto a la concesión de productividad al personal a su cargo, considerando las tareas desarrolladas, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo, en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 31 de mayo de 2020 .

Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en períodos de inactividad, por lo que no procede su abono en períodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.

Resulta que,

Primero.- En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo.- Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Tercero.- Visto el informe de aceptación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, de fecha 22 de enero.

Cuarto.- En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 5 de febrero de 2.021, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto por importe de 4.206,75 en la partida 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación Propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Servicios Centrales** y en las cantidades reflejadas para cada uno, dando traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38



V006754aa90800064207e51d60b0a3a5

Unidad administrativa de Secretaría



V006754aa90801064207e51d60b0a3a5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	182,51 euros
	149,15 euros
	149,15 euros
	122,99 euros
	101,37 euros
	149,15 euros
	63,07 euros
	76,59 euros
	101,37 euros
	101,37 euros
	101,37 euros
	89,54 euros
	101,37 euros
	89,54 euros
	101,37 euros
	89,54 euros
	88,55 euros
	89,54 euros



V006754aa90801064207e51d60b0a3a5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	65,24 euros
	89,54 euros
	89,54 euros
	101,37 euros
	182,51 euros
	101,37 euros
	89,54 euros
	89,54 euros
	65,17 euros
	21,89 euros
	27,86 euros
	68,65 euros
	89,54 euros
	89,54 euros
	20,89 euros
	89,54 euros
	81,58 euros
	89,54 euros
	89,54 euros
	89,54 euros
	63,18 euros
	89,54 euros

Unidad administrativa de Secretaría

	89,54 euros
	27,86 euros
	88,54 euros

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5.- Expte. 646/2021 Propuesta de productividad del personal laboral perteneciente al Área de Acción Social y Sociocomunitaria. (Periodo: Diciembre 2019/Mayo 2020).

“RRHH/JMNR/gsg

Rso21-024

Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos, entre otras de este Ayuntamiento:

Vista la propuesta emitida por la **Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Sociocomunitaria** en cuanto a la concesión de productividad al personal a su cargo, considerando las tareas desarrolladas, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo, en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 31 de mayo de 2020 ..

Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en períodos de inactividad, por lo que no procede su abono en períodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.

Resulta que,



V006754aa90801064207e51d60b0a3a5

Primero.- En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo.- Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Tercero.- Visto el informe de aceptación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, de fecha 22 de enero.

Cuarto.- En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 5 de febrero de 2.021, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto por importe de 6.438,99 en la partida 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación Propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Acción Social y Sociocomunitaria** y en las cantidades reflejadas para cada uno, dando traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral.

PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	136,88 euros
	182,51 euros
	173,54 euros
	149,15 euros
	149,15 euros
	89,54 euros
	89,54 euros
	182,51 euros
	101,37 euros
	146,66 euros
	149,15 euros



V006754a280801064207e51d60b0a3a5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

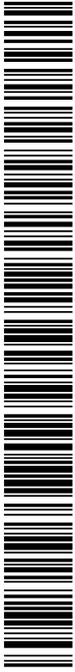


V006754aa90801064207e51d60b0a3a5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	149,15 euros
	2,49 euros
	149,15 euros
	149,15 euros
	101,37 euros
	126,78 euros
	80,59 euros
	99,12 euros
	149,15 euros
	149,15 euros
	149,15 euros
	83,91 euros
	83,57 euros
	149,15 euros
	149,15 euros
	182,51 euros
	122,99 euros
	122,99 euros
	122,99 euros

	122,99 euros
	122,99 euros
	88,14 euros
	89,54 euros
	89,54 euros
	122,99 euros
	79,94 euros
	122,99 euros
	101,37 euros
	89,54 euros
	84,48 euros
	101,37 euros
	101,37 euros
	122,99 euros
	101,37 euros
	89,54 euros
	101,37 euros
	101,37 euros
	101,37 euros



V006754aa90801064207e51d60b0a3a5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	89,54 euros
	149,15 euros
	88,42 euros

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6.1 Expte. 653/2021 Propuesta de productividad del personal laboral perteneciente al Área de Servicios de Desarrollo. Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad. (Periodo: Diciembre 2019/Mayo 2020).

“RRHH/JMNR/gsg

Rso21-026

Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del **Área de SERVICIOS DE DESARROLLO. Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad y concejal delegado en materia de Recursos Humanos**, considerando las tareas desarrolladas por el personal a mi cargo perteneciente a este Área, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo, entre el 1 de diciembre de 2019 y el 31 de mayo de 2020 .

Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en períodos de inactividad, por lo que no procede su abono en períodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.

Resulta que,

Primero.- En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.



1000754aa90801064207e51d60b0a3a5

Segundo.- Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Tercero.- Visto el informe de aceptación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, de fecha 22 de enero.

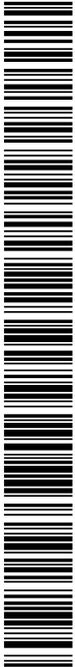
Cuarto.- En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 5 de febrero de 2.021, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto por importe de 1.185,03 en la partida 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación Propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad** y en las cantidades reflejadas para cada uno, dando traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral. al Comité de Empresa a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todos los Laborales.

PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	122,99 euros
	182,51 euros
	101,37 euros
	182,51 euros
	149,15 euros
	101,37 euros
	149,15 euros
	101,37 euros
	94,61 euros

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



V006754aa90801064207e51d60b0a3a5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/11/2021 11:38
---	---	---------------------------------

7.- Expte. 655/2021 Propuesta de productividad del personal laboral perteneciente al Área de Servicios y Obras Públicas (Periodo: Diciembre 2019/Mayo 2020).

“RRHH/JMNR/gsg

Rso21-027

Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos, entre otras de este Ayuntamiento:

Vista la propuesta emitida por el **Teniente de Alcalde del Área de SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS. Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y embellecimiento** en cuanto a la concesión de productividad al personal perteneciente a ese Área, considerando las tareas desarrolladas, entre el 1 de diciembre de 2019 y el 31 de mayo de 2020.

Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en períodos de inactividad, por lo que no procede su abono en períodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.

Resulta que,

Primero.- En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo.- Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Tercero.- Visto el informe de aceptación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, de fecha 22 de enero.

Cuarto.- En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 5 de febrero de 2.021, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto por importe de 3.311,13 en la partida 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación Propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS. Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y embellecimiento** y en las cantidades reflejadas para cada uno, dando traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38



V006754aa9080064207e51d60b0a3a5

PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	122,99 euros
	89,54 euros
	89,54 euros
	101,37 euros
	122,99 euros
	101,37 euros
	89,54 euros
	89,54 euros
	101,37 euros
	101,37 euros
	89,54 euros
	89,54 euros
	94,61 euros
	101,37 euros
	101,37 euros
	92,92 euros
	50,69 euros
	101,37 euros
	101,37 euros
	89,54 euros
	101,37 euros



V006754a290801064207e51d60b0a3a5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



V006754aa90801064207e51d60b0a3a5

	94,05 euros
	101,37 euros
	86,06 euros
	89,54 euros
	89,54 euros
	50,69 euros
	89,54 euros
	101,37 euros
	89,54 euros
	89,54 euros
	101,37 euros
	101,37 euros
	12,93 euros
	89,54 euros
	101,37 euros

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8.- Expte. 1176/2021. Propuesta para la aprobación del reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas del año 2020 Y 2021.

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, según Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, visto el informe emitido por la Intervención General en relación con los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, **por un importe total de 256.260,09 euros**, para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021.

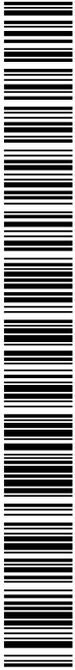
Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.

En virtud del Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, **es por lo que se propone la adopción del siguiente ACUERDO:**

Primero.- Reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas que a continuación se detallan, por un importe total de **256.260,09 euros**, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo al ejercicio presupuestario 2021.

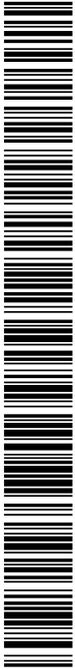
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/263	210004	4420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO ENERO 2021	SANIDAD
F/2021/217	FAV-21100-000205	2990,17	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	Mantenimiento PREMIER Gestión Integral, Expte 1577/2020 (Cto. 34/2020). De 25/12/2020 a 24/01/2021. (Mantenimiento PREM	INFORMATICA
F/2021/268	809	692,72	BUENO LEON, ARACELI	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA	COMPRAS
F/2021/243	F21 210461	188,45	CANARY CONCRETE, S.A.	OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / TON. ARIDO REVUELTO / Tm. 0/4 no estructural	COMPRAS
F/2021/56	401692354	327,48	CANON ESPAÑA S.A.U.	(B) Total Large Black & White (112) 14 14 IMAGERUNNER ADVANCE C3730I MODEL 22D01146 AYUNTAMIENTO DE MOGAN, ACTIVIDADES C	INFORMATICA
F/2021/221	FV121 587	135,29	CAVAS CATALANAS,S L	PACK 6u MEDIOECOPASTA 2C REF. 605067/605042 / CUBO C/ESCURRIDOR OVALADO 15LT ROJO REF. 09050 / PFAE ESPACIO LIMPIO	ADL
F/2020/3347	CA 20/145	3804,75	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	CANON AGUA DEPURADA OCTUBRE 2020 EDAR CASILLAS Y VENEGUERA	AGUAS
F/2020/3348	CA 146	42443,48	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	CANON AGUA DEPURADA OCTUBRE 2020 EDAR ARGUINEGUIN Y PUERTO	AGUAS



V006754a290801064207e51d60b0a3a5

Unidad administrativa de Secretaría

					DE MOGAN.	
F/2020/3349	AS-SM 20/009	123,36	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	DE	SONDEO MOGAN. OCTUBRE 2020	AGUAS
F/2020/3402	CA-18/119	4007,1	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	DE	CANON AGUA DEPURADA EDAR CASILLAS Y VENEGUERA. AGOSTO 2018	AGUAS
F/2020/3403	CA-18/120	63237,71	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	DE	CANON AGUA DEPURADA EDAR ARGUINEGUIN Y PUERTO DE MOGAN. AGOSTO 2018.	AGUAS
F/2020/3404	CA-18/105	57420,29	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	DE	CANON AGUA DEPURADA EDAR ARGUINEGUIN Y PUERTO DE MOGAN.	AGUAS
F/2020/3405	CA-18/104	3893,1	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	DE	CANON AGUA DEPURADA CASILLAS Y VENEGUERA.	AGUAS
F/2020/3780	CA 20.160	3748,89	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	DE	CONSEJO INSULAR DE AGUA POR CANON DE AGUA DEPURADA EDAR PTO MOGAN, VENEGUERA Y LAS CASILLAS. NOV 2020	AGUAS
F/2020/3781	CA 20.161	41890,58	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	DE	CONSEJO INSULAR DE AGUAS POR DEPURACION DE AGUAS EDAR ARGUINEGUIN, APORT. SAN BARTOLOME Y PTO MOGAN NOV. 2020	AGUAS
F/2020/3998	20010	891,04	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	DE	VENTA DE AGUA MES DE NOVIEMBRE	AGUAS
F/2021/258	420002676	268,89	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.		fra. num. 420002676, PFAE MOGÁN VALORA, consumo mes Enero 2021 (Fra. num. 420002676, consumo mes Enero, PFAE MOGÁN VALO	ADL
F/2021/259	420002675	619,7	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.		FRA. NUM. 420002675, PFAE SERVICIOS Y BEBIDAS BY MOGÁN, consumo mes Enero 2021 (Fra. num. 420002675, PFAE SERVICIOS Y B	ADL
F/2021/206	5114020354	950,19	DISA GAS S.A.U		PROPANO GRANEL -- ESCUELA INFANTIL ARGUINEGUIN	GUARDERIA
F/2021/174	Emit- 838	1284	DISEÑOS Y TEMBRUJO, S.L.		REALIZACION DE RECORRIDO POR LOS BARRIOS DE MOGAN CON COMITIVA DE 3 REYES MAGOS Y 3 MASCOTAS CELEBRADA EL DIA 5 DE ENERO	CULTURA
F/2021/238	FV21_ 1831	441,33	DRAVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.		0111023 LIMPIAMETALES SIDOL 150ML / 0101025 AMBIENTADOR ROYAL SPRAY 300ML / PFAE MOGAN RELUXE	ADL
F/2021/170	DYN- 1	500	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.		Servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal	INFORMATICA



Y006754aa90801064207e51d60b0a3a5

de la Transparencia del Ayuntamiento de Mogán 24/12 AL 23/01/21

F/2021/8	ESC-21 001	1426,66	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	Campaña enero 2020. Emisión en el programa en directo El Espejo Canario: 1 comentario inicial sobre asuntos a concretar,	PRESIDENCIA
F/2021/249	ESC-21 023	1426,67	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	Campaña diciembre 2020. Emisión en el programa en directo El Espejo Canario: 1 comentario inicial sobre asuntos a concre	PRESIDENCIA
F/2021/213	FG2100235 938	563,9	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	MIKRO MK 30 DESINFECTANTE HIDROALCOHOLICO H.A. 1 LT / GUANTES VINILO S/POLVO *DISANIA* TALLA M PAQ. 100 UDS. / GUANTES V	ADL
F/2021/223	FG2100234 939	2348,07	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	SERENA GEL DE MANOS FRESA *HYGENIA* 5 LTS / ACTIVA GREEN AMBIENTADOR DESODORIZANTE CONCENTRADO 750 ML / BOLSAS BASURA NE	ADL
F/2021/68	1 001084	368,27	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	CALABAZA / PAPAS DEL PAIS / PIMIENTO ROJO / PIMIENTO VERDE / ZANAHORIAS DE IMPORTACION / CALABACINOS / MANZANAS BLANCA /	GUARDERIA
F/2021/10	2021- 147	854	FUNDACION UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS	PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL INSERTA ENERO. Cynthia Torres Ojeda	PRESIDENCIA
F/2021/165	2021 3	1500	IMPULSO 7 SERVICIOS COMUNITARIOS S.L	Curso Trámites y gestiones online (20 horas) realizado desde el día 11 hasta el 15 de enero de 2021.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/225	emi- 213511258	51,24	ITEVISE, SA	PERIODICA (N.Insp.:000184281 / Matr.: TF-5421-AZ) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS
F/2021/216	A 210006	90	JEVEM SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	DISCO EXTERNO 2.5" WESTERN DIGITAL 2TB USB 3.0.	INFORMATICA
F/2021/66	ST2100007	87,42	KANARINOLTA, S.L.	A7R0027007858 Modelo: A7R0021-COPIADORA KONICA MINOLTA BH- C258 ID: 4920 Datos inst.: PFAE ALIMENTACION Y BEBIDA	ADL
F/2020/3917	200525	988,68	KECMEDIOAMBIENTE, S.L.	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DEPÓSITO (EXP.18-SER- 06 PRORROGA DEPOSITO EL HORNO)	AGUAS
F/2020/3918	200526	1348,2	KECMEDIOAMBIENTE, S.L.	LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DEPOSITO (EXP 18-SER- 06 PRORROGA DEPOSITO ARGUINEGUIN VIEJO)	AGUAS
F/2020/3919	200527	1348,2	KECMEDIOAMBIENTE, S.L.	LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DEPOSITO (EXP 18-SER- 06 PRORROGA DEPOSITO VENEGUERA)	AGUAS
F/2020/3921	200529	1348,2	KECMEDIOAMBIENTE, S.L.	LIMPIEZA Y DESINFECCION DE	AGUAS



V000754aa90801064207e51d60b0a3a5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Unidad administrativa de Secretaría

				DEPOSITO (EXP. 18-SER-06 PRORROGA DEPOSITO ARGUINEGUIN NUEVO)	
F/2020/3946	200528	808,92	KECMEDIOAMBIENTE, S.L.	LIMPIEZA DESINFECCION DE DEPOSITO (EXP 18-SER-06 PRORROGA DEPOSITO LA VISTILLA)	Y AGUAS
F/2021/110	413	44,81	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PERSONAS NECESITADAS.	DE SERVICIOS SOCIALES
F/2021/59	490	360	LORIMAR S.L.U	ALQUILER DE TRES VEHICULOS PARA LA CABALGATA DE LOS REYES MAGOS	CULTURA
F/2021/247	3076997	1091,4	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	Servicio Integral de Control Horario ENERO 2021	RRHH
F/2021/182	220200495	2140	RADIO POPULAR S.A COPE	Especial Cope Mogán Diciembre 2020 (AYUNTAMIENTO DE MOGA)	PRESIDENCIA
F/2021/179	F05 13	36,38	RECAMBIOS RAF CANARIAS S.A	PILOTO DERE.TRASE. SCANIA S-4	COMPRAS
F/2021/237	Emit- 246	437,63	REGALOS GRAN HOGAR S.L	.ADJUNTO CON NUMERO DE FACTURA 2021003779. PFAE MOGAN VALORA	ADL
F/2021/198	F.006	1190	SAAVEDRA MEDINA JORGE	HONORARIOS POR ASISTENCIA A DIRECCION FACULTATIVA DE LAS INST. DE LA OBRA DEL APARCAMIENTO DE ARGUINEGUIN	OBRAS
F/2021/210	Emit- 158	535	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES (PERIODO DEL 26-12-2020 AL 26-01-2021)	INFORMATICA
F/2021/23	R20 1242	1226,04	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	Rect. 20 1242 / Servicios para el Mantenimiento de la Red de Radioenlaces Municipales del Ayuntamiento de de Mogán (INFORMATICA
F/2021/264	3107	268,66	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	SUMINISTRO MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPRAS
F/2021/265	3106	92,63	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	SUMINISTRO MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPRAS
		TOTAL	256.260,09		

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno



V006754a29080064207e51d60b0a3a5

Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9.- Expte. 1174/2021. Propuesta para la desestimación de reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas del año 2021.

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, según Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, visto el informe de intervención relativo a la relación de facturas a las que no se ha dado conformidad por los responsables de la gestión del gasto, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **1.332,04 euros**.

En virtud de Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, donde se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, **es por lo que se propone la adopción del siguiente ACUERDO:**

Primero.- DESESTIMAR la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas Y/otros documentos en relación adjunta por un importe total de **1.332,04 euros, cuya relación se adjunta**, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Devolver las facturas que a continuación se detallan, a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/220	TF 00049	1.332,04	FICHEROS S.L.U.	SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/ADJUNTO TF-00049 / PFAE MOGAN VALORA	ADL	La factura no es de los PFAE
TOTAL		1.332,04				

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10.- Expte.: 4830/2020 Propuesta aprobación Pliegos, gasto, etc., del expediente de contratación denominado Rehabilitación Pasarelas Peatonales Puerto Rico, T.M. Mogán.

“Don JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES PUERTO RICO, T.M. MOGÁN expte. 4831/2020**, mediante procedimiento abierto y,

>VISTO Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre y 1 de diciembre de 2020, por las que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada



V000754aa90801064207e51d60b0a3a5

REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, con un presupuesto base de licitación de **149.906,95 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña **Adela Falcón Soria**, Técnico Municipal de este Illtre. Ayuntamiento, de fecha 20 y 30 de noviembre de 2020, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas. Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha 24 de noviembre y posterior rectificación de fecha 1 de diciembre de 2020, que consta en el expediente, en el que dispone, entre otras cuestiones, que **el presupuesto base de licitación** de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **149.906,95 euros** (neto:140.099,95; 7% igic: 9.807,00 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

- Costes directos: 114.199,12
- Costes indirectos: 3.531,93
- Gastos generales: 15.305,04
- Beneficio industrial: 7.063,86

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7,0 % que se cifra en 9.807,00 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 140.099,95 euros, sin IGIC.

>**VISTO** que con fecha 27 de noviembre de 2020 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

>**VISTO** comunicación de Intervención de este Ayuntamiento de fecha 8 de enero de 2021 que textualmente establece: *Asunto de la comunicación: Rechazo solicitud de IFPL obra REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES PUERTO RICO expdnt 4831/2020, por no tratarse de tramitación anticipada, al haber comenzado ya el ejercicio 2021.*

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número **151 61900**, referencia **22021000087** denominada **URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 1/1/2021, por importe de 149.906,95 euros, (n.º de operación: 220209000124).

Consta en el expediente **Convenio con el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 25 de agosto de 2020**, por el que se concede y regula una subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la Isla de Gran Canaria, para la actuación de Rehabilitación de pasarelas peatonales en Puerto Rico- TM de Mogán por un importe estimado de 150.000 euros. La aportación económica de Turismo de Gran Canaria será de Ciento Cincuenta

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38



V006754aa90801064207e51d60b0a3a5

mil Euros (150.000), correspondiente al 100% del total coste de la inversión. Dicho importe se encuentra consignado en los propios presupuestos de Turismo de Gran Canaria, con cargo a la partida 762.00.01.20.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre y 1 de diciembre de 2020, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 26 de enero de 2021.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 26 de enero de 2021.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de enero de 2021, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 10 de febrero de 2021, en términos de conformidad.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES PUERTO RICO, T.M. MOGÁN expte. 4831/2020**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre y 1 de diciembre de 2020, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **149.906,95 euros** (neto:140.099,95; 7% igic: 9.807,00 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria número **151 61900**, referencia **22021000087** denominada **URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 1/1/2021, por importe de 149.906,95 euros, (n.º de operación: 220209000124). Asimismo, consta en el expediente **Convenio con el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 25 de agosto de 2020**, por el que se concede y regula una subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la Isla de Gran Canaria, para la actuación de Rehabilitación de pasarelas peatonales en Puerto Rico- TM de Mogán por un importe estimado de 150.000 euros. La aportación económica de Turismo de Gran Canaria será de Ciento Cincuenta mil Euros (150.000), correspondiente al 100% del total coste de la inversión. Dicho importe se encuentra consignado en los propios presupuestos de Turismo de Gran Canaria, con cargo a la partida 762.00.01.20.; convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES PUERTO RICO, T.M. MOGÁN**.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38



1006754aa90801064207e51d610610a3a5

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11.- Expte.:1255/2021. Propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra: Rehabilitación zona verde Avenida La Cornisa, Puerto Rico; incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2019 (19.PCA.08.01). Ref.:17-OBR-58.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Rehabilitación zona verde Avenida La Cornisa, Puerto Rico**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2019 (19.PCA.08.01), y visto el Informe emitido por el director de ejecución, se tiene a bien emitir la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Rehabilitación zona verde Avenida La Cornisa, Puerto Rico**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2019 (19.PCA.08.01), a las entidades **CAPROSS 2004, S.L. y ZONA VERDE GC, S.L.U.**, entidades comprometidas a constituirse en U.T.E., por un importe de 354.129,77 euros (incluido 6,5% IGIC), y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses; así como en relación al criterio de adjudicación evaluables de forma automática relativo a garantizar la obra en un plazo de 10 años.

> **Atendiendo** a que el Acta de Comprobación de Replanteo de la obra, se suscribe con fecha 16 de diciembre de 2019. Estimándose como fecha prevista de conclusión de la obra, el día 16 de abril de 2020.

> **Visto** que mediante **Decreto nº 2083/2020 de fecha 24/06/2020**, se acuerda ampliar el plazo de ejecución de la referida obra, hasta el día 14 de agosto de 2020, sin imposición de penalidades, al considerarse que el retraso no es imputable al contratista, atendiendo a la propuesta emitida, con fecha 23 de junio de 2020, por D. Pablo Bosch Valle (Arquitecto Técnico Municipal – Director de ejecución de la obra); y a partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra se aplicará lo establecido en el apartado 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la ejecución del contrato de referencia.

> **Visto** que la **Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2020**, acuerda entre otros ampliar el plazo de ejecución de la obra, hasta el día 31 de Octubre de 2020, sin imposición de penalidades, al considerarse que el retraso no es imputable al contratista, atendiendo a la propuesta

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38

emitida, con fecha 27 de agosto de 2020, por D. Pablo Bosch Valle, Técnico Municipal designado como Director de ejecución de la obra. A partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra se aplicará lo establecido en el apartado 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la ejecución del contrato de referencia.

> **Atendiendo** a que la **Junta de Gobierno Local de fecha 01 de diciembre de 2020**, acuerda nuevamente **estima ampliar el plazo de ejecución de la obra, hasta el día 30 de diciembre de 2020**, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

Si el plazo de ejecución de la obra de referencia se demorara mas allá de la fecha del 30 de diciembre de 2020, se aplicará lo establecido en el apartado 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la ejecución del contrato de referencia, y que se recoge en el apartado décimo de las consideraciones del presente informe.

> **Visto** que **D. Bjorh Franquis Reyes**, con DNI ***190***, en calidad de representante legal de la **UTE: LA CORNISA CAPROSS 2004 SL ZONA VERDE S.L.U.**, presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2020/1237 de fecha 02/02/2021 – localizador cs: [e006754aa915020069f07e519202081ao](#)), en el que se señala literalmente:

<<(…)

SOLICITA, *Se tenga por comunicada la circunstancia concurrente y en virtud de la misma, se acuerde lo conducente al objeto de que se conceda la ampliación necesaria para culminar los trabajos, que estimamos dentro del primer trimestre del año en curso, sin la imposición de penalidades, dadas las circunstancias concurrentes, siendo que lo más conveniente para el interés público es la conservación del contrato y prorrogarlo en atención a las circunstancias concurrentes, se de curso a la misma y tras los trámites administrativos oportunos **se acuerde acceder a la ampliación de plazo solicitada hasta fin de obra dentro del primer trimestre del año en curso.***

> **Visto el Informe Técnico** del director de ejecución de la obra, de fecha 27 de agosto de 2020, en el que se establece literalmente:

***Pablo Bosch Valle**, en calidad de Director de Obra, y en relación con la obra denominada **REHABILITACIÓN ZONA VERDE LA CORNISA PUERTO RICO**, según acuerdo de La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 DE OCTUBRE DE 2019 tiene a bien emitir el siguiente:*

INFORME

ANTECEDENTES.

Primero.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de octubre de 2019, a la entidad **CAPROSS 2004, S.L. y ZONA VERDE GC.S.L.U.** con C.I.F.: B-35543974 Y

CIF:B-38346896 respectivamente **por un importe sin I.G.I.C. que asciende a TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS EUROS CON VENTIDÓS CÉNTIMOS (332.516,22).**

, **y un plazo máximo de ejecución de cuatro meses(4 meses)**, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la económicamente más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Segundo.- El Acta de Comprobación de Replanteo, se firma con fecha 16 de DICIEMBRE de 2019.

Tercero.- Que la fecha prevista de **finalización de las obras** es el día **17 de abril de 2020**

Cuarto.- Con fecha 25 de marzo de 2020 y registro general de entrada nº 2020/ 3759 se recibe en este ayuntamiento escrito presentado por **JOSÉ BJORH FRANQUIS REYES**, con DNI ***190*** como representante legal de la UTE **LACORNISA CAPROSS 2004 SL ZONA VERDE SLU**, con C.I.F. nº U76359918 en donde literalmente expone lo siguiente:

1.- En fecha 28 de febrero del año en curso, hemos recibido de la Dirección facultativa, la directriz para la ampliación de la longitud de pantallas dinámicas y de la superficie proporcional de trabajo en el talud con respecto a las mediciones originales de proyecto.

2.- Que siendo los plazos de fabricación y suministro de las pantallas dinámicas de 1.000 kj, H=3m de 45 días hábiles y 30 días hábiles para su instalación.

3.- Que siendo necesario la instalación de las pantallas dinámicas como paso previo a las obras en el talud como medida de protección contra riesgo de caída de piedras u objetos a las edificaciones adyacentes.

Quinto.- Con fecha 21 de mayo de 2020 y registro general de entrada nº2020/4308 se recibe en este ayuntamiento escrito presentado por **JOSÉ BJORH FRANQUIS REYES**, con DNI ***190***, como representante legal de la UTE **LACORNISA CAPROSS 2004 SL ZONA VERDE SLU**, con C.I.F. nº U76359918 en donde literalmente expone lo siguiente:



Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/11/2021 11:38
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

>> *Primero Antecedentes. El 14 de marzo de 2020 se declaró el estado de alarma en España, que sigue vigente al día de la fecha. El art. 34.3 del RDL 8/2020, prevé que en aquellos contratos de obra que tuvieran previsto, de acuerdo con el << programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra>> la finalización de su plazo de ejecución entre el 14 de marzo, fecha de inicio del estado de alarma, y durante el periodo que dure el mismo, y como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado no pueda tener lugar la entrega de la obra, el contratista podrá solicitar una prórroga en el plazo de entrega final, siempre y cuando ofrezca el cumplimiento de sus compromisos pendientes si se le amplía el plazo inicial.*

>> *Segundo.- Basamos la nueva solicitud de prórroga en los siguientes motivos:*

A los motivos esgrimidos en la solicitud de ampliación de plazo cursada en escrito de fecha 11 de Marzo, en la que se solicitaba una ampliación de dos meses y medio, rodando el plazo de entrega al de junio del año en curso, se han de sumar las circunstancias imprevistas generadas por la pandemia mundial del Covid-19 y la declaración del estado de alarma.

La paralización económica provocada por la crisis sanitaria del Covi-19 ha generado un retraso en la fecha de entrega de las pantallas dinámicas, fabricadas en Italia, país que sufrido especialmente el impacto de la crisis y la paralización de su economía estando prevista su instalación en la semana del 25 de mayo de 2020. Así mismo, es el caso destacar que la empresa fabricante tuvo que cerrar temporalmente, y no siendo baladí referir que estas concretas pantallas proyectadas conllevan para su instalación un tiempo medio de 45 días hábiles, no estando contemplada esta circunstancia dentro de la cronología del propio proyecto. Obviamente el trabajo en talud no se podrá iniciar hasta bla instalación de las susodichas pantallas.

Esta circunstancia excepcional ha influido de forma notoria en la marcha normal de la ejecución de los trabajos, toda vez que , aunque formalmente no se llegó a suspender el contrato por esta Administración a pesar de la solicitud de esta parte en fecha 23 de marzo en virtud del art 34.3 del RDL 8/2020 de 17 de marzo, y debiéndose este hecho a la práctica paralización de la actividad de la administración con suspensión de plazos en las semanas que siguieron al 14 de marzo, mas a un verdadero acto de voluntad del órgano contratante, lo cierto es que de facto se interrumpieron los trabajos con conocimiento de esta Administración, el 24 de marzo, ya que la empresa no podía garantizar los protocolos de seguridad, entre ellos la preceptiva distancia en tre los trabajadores en obra, concurriendo además otras circunstancias añadidas, como que familiares directos de algunos trabajadores son personal de riesgo etc: esto así, esta adjudicataria decidió anteponer la seguridad de sus trabajadores a cualquier otra circunstancia.

El RDL 10/2020 de 29 de marzo, que reguló el permiso retribuido recuperable entre el 30 de marzo y el 9 de abril, condicionó la suspensión por imperativo legal de los trabajos, en ese periodo, ello hasta el 12 de abril, toda vez que tales días (10,11 y 12 de abril) fueron festivos.

Con fecha 23 de abril se reanudaron los trabajos fura del talud.

Inicialmente, antes de la crisis del coronavirus, la instalación de las pantallas dinámicas estaba prevista entre el 20 de abril y el 31 de mayo: fruto de las restricciones propias del estado de alarma, el consiguiente confinamiento y el retraso en el suministro, la instalación se ha trasladado a la semana del 25 de mayo, donde comenzarán los trabajos de replanteo, nivelación y perforaciones, necesitando 45 días hábiles para todo el proceso de instalación definitiva.

Una vez instaladas las pantallas, los trabajos en talud conllevarán 30 días hábiles, con lo que la fecha de finalización de los trabajos se lleva hasta el 14 de agosto.

Por todo ello se hace necesario la ampliación del plazo del plazo contractual en cuatro meses, esto es hasta el 14 de agosto del año en curso, con el ofrecimiento expreso del cumplimiento de nuestros compromisos, periodo que por otra parte es coincidente co la duración del estado de alarma.

En virtud; y en mérito al contenido del art 100 RGLCAP, art 34.3 del RDL (/ 2020 de 17 de marzo: artículo 195.2 de la LCSP.

SOLICITA. *Se tenga por instada en tiempo y forma, nueva prórroga del plazo de ejecución, por la evidente concurrencia de fuerza mayos, bebiéndose resolverse por economía procesal ambas solicitudes al mismo tiempo, por lo que debe acumularse la presente solicitud a la realidad en fecha 11 de marzo de 2020, dado que las mismas devienen de circunstancias ajenas a esta adjudicataria, se de curso a las mismas y tras los trámites administrativos oportunos se acuerde acceder a la prórroga del plazo de ejecución desde el día 16 de abril de 2020, fecha pactada, al día 14 de agosto de 2020.*



V006754aa90801064207e51d60b0ca3a5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38

Sexto.- Con fecha 6 de agosto del 2020 y registro de entrada 2020/7640 se recibe en este Ayuntamiento escrito presentado por JOSÉ BJORH FRANQUIS REYES, con DNI *190***, como representante legal de la UTE LACORNISA CAPROSS 2004 SL ZONA VERDE SLU, con C.I.F. nº U76359918 en donde literalmente expone lo siguiente:**

En fecha 26 de junio de 2020, se dicta Resolución de Alcaldía que acuerda la ampliación de plazo de ejecución del presente contrato hasta el 14 de agosto de 2020.

En fecha 27 de julio se recibe comunicación de la subcontrata sobre retraso en la instalación de las pantallas debido a condicionantes imprevistos dimanantes de ausencia de estudio geotécnico en proyecto.

SEGUNDO.- Concurriendo nuevas circunstancias que impiden la entrega de la obra en plazo, trasladadas a esta adjudicataria por la entidad subcontratista BULCANARTE, SL, ponemos en conocimiento del órgano contratante las mismas al objeto de que se conceda un.eva prórroga atendiendo a la inimputabilidad de esta adjudicataria.

Basamos la **nueva solicitud de prórroga** en los siguientes motivos:

-Se extractan los fundamentos del informe remitido por la entidad subcontratista en fecha 27 de julio de 2020 (/) En los tramos finales de instalación de la primera fase de pantalla y en la instalación de la fase de ampliación se han encontrado los siguientes condicionantes:

- Gran cantidad de vegetación de gran desarrollo que imposibilita el extendido de las **pantallas y ha obligado a adelantar las tareas de desbroce de forma previa a la instalación.** Al desconocer las características geotécnicas previas del terreno, en los trabajos de perforación se han encontrado diversos tipos de terreno, como son:

Zonas de roca basáltica de gran dureza en zonas de gran pendiente. Zonas muy débiles, fragmentables y sueltas, de poca capacidad portante. Estas circunstancias, en relación con el terreno, han obligado a: Estudiar y replantear nuevamente el trazado de las pantallas. Aumentar las profundidades y tiempos de perforación. Actualmente ya están realizadas todas las perforaciones y se está realizando la extensión de los anillos de cable, pero las circunstancias expuestas anteriormente han provocado el retraso, por motivos no imputables a la contrata en la finalización de la instalación de pantallas frente a lo planificado, teniendo prevista la finalización de instalación para antes del 14 de agosto.

Se adjunta como documental certificación de BULCANARTE, SL. Así pues, nos hemos encontrado con una primera modificación del plan de trabajo inicial, por la cantidad de vegetación arbórea no visible, que ha exigido apeo y desbroce para evitar caída a los edificios, ello previamente a la instalación de las pantallas.

La ausencia de estudio geotécnico en proyecto implica el desconocimiento previo del terreno, lo que ha implicado el estudio y replanteo del trazado de la instalación de acuerdo con las indicaciones del técnico responsable de la certificación de la misma, así como el aumento de las profundidades y tiempos de perforación, además del aumento de la longitud de los bulones de fijación. Dado que el comienzo de los trabajos de construcción de muros demovimientos de tierras, 356 m3 mampostería hormigonada, sistema de riego, jardinería y líneas de vida, por motivos de seguridad vienen condicionados por la terminación de las pantallas, se hace necesario la ampliación del plazo contractual en dos meses y medio, esto es hasta el día 31 de octubre del año en curso, con el ofrecimiento expreso del cumplimiento de nuestros compromisos.

TERCERO.- Siendo que el núcleo de la decisión en materia de ampliación del plazo contractual es la imputabilidad o no al contratista de dicha demora-ex artículo 195 de LCSP-, y siendo que la misma consta acreditada por la ausencia de estudio geotécnico en proyecto, y como quiera que en el presente caso, dada la complejidad de la obra y las especiales circunstancias concurrentes ya referidas, la conservación del contrato es la mejor solución para el interés público, es por lo que -entendemos-, procede estimar la presente solicitud y acordar la ampliación que se solicita. En su virtud; y en mérito al contenido del art. 100 RGLCAP, y artículo 195.2 de la LCSP

SOLICITA, Se tenga por instada, en tiempo y forma, nueva PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, por circunstancias ajenas a esta adjudicataria, toda vez que estas devienen en síntesis de la ausencia de estudio geotécnico en el proyecto, por lo que dada la complejidad de esta obra, siendo que lo más conveniente para el interés público es la conservación del contrato y prorrogarlo en atención a las circunstancias concurrentes, se de curso a la misma y tras los trámites administrativos oportunos **se acuerde acceder a la prórroga del plazo de ejecución desde el día 14 de agosto de 2020 hasta el día 31 de octubre de 2020.**

SÉPTIMO.- Con fecha 15 de septiembre de 2020 la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, acordó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada Rehabilitación zona verd Avenida La Cornisa, Puerto Rico, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019 Anualidad 2019 (19.PCA.08.01); hasta el día **31 de Octubre de 2020,** sin imposición de penalidades, a considerarse que el retraso no es imputable al contratista, atendiendo a la propuesta emitida, con fecha 2 de agosto de 2020, por D. Pablo Bosch Valle, Técnico Municipal designado como Director de ejecución de la obra .A partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra se aplicará lo establecido en el apartado 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares



1000754a290801064207e51d60b0a3a5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/11/2021 11:38
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

que rige en la ejecución del contrato de referencia.

OCTAVO.- Con fecha 22 de octubre de 2020 y registro de entrada 2020/11381 se solicita por parte de la constructora adjudicataria nueva prórroga del plazo de ejecución basándose en los siguientes motivos que transcrito literalmente dice lo siguiente:

SEGUNDO.- Concurriendo nuevas circunstancias que impiden la entrega de la obra en plazo, ponemos en conocimiento del órgano contratante las mismas al objeto de que se conceda nueva y definitiva prórroga atendiendo a la inimputabilidad de esta adjudicataria. Basamos la nueva solicitud de prórroga en los siguientes motivos:

1.- Como es sabido, el proyecto carece de estudio geotécnico, según se extrae de la propia cláusula 1.2 del PCAP, circunstancia que lo desvirtúa de manera notable, y más si cabe en una obra tan complicada como la que es objeto del presente contrato. La orfandad del proyecto en cuanto al meritado estudio se refiere ha sido fuente de complicaciones imprevistas, como las ya expuestas en nuestra solicitud de fecha seis de agosto en relación a la instalación de las pantallas dinámicas; así, una de las consecuencias de desconocer el terreno ha sido el replanteo de la ubicación de las pantallas dinámicas, las cuales se han retranqueado respecto a lo inicialmente diseñado en el proyecto, el cual se ha ido readaptando a la realidad de los hechos. Esta circunstancia ha motivado por extensión, el necesario replanteo de los muros actualmente en ejecución.

2.- Asimismo, el desconocimiento del terreno ha generado que en el proceso de excavación del terreno EL PASADO DIA 9 DE LOS CORRIENTES, encontramos en la excavación de la cimentación TERRENO COMPACTO que hace imposible el excavado manual -el contemplado en el PSS-y, al mismo tiempo, terreno suelto, que dificulta el proceso de preparación de la cimentación. Esto así, se ha visto la necesidad de introducir en obra una máquina retroexcavadora, lo que ha generado la necesidad de readaptar el Plan de Seguridad y Salud, circunstancia que igualmente produce un retraso involuntario DE UN MES, CIRCUNSTANCIA POR LA QUE SOLICITAMOS SE NOS CONCEDA LA MISMA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL TIEMPO PERDIDO POR LAS RELATADAS CIRCUNSTANCIAS. Acudiendo al origen de las causas de demora en el plazo de ejecución, hemos de converger necesariamente en el art. 231 LCSP, que señala que el contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. No puede haber contrato de obras si no hay un previo proyecto de obras, que se ha de elaborar por técnico competente y se ha de supervisar. El art. 233 LCSP regula el contenido mínimo de los proyectos de obras, el apartado 3º establece que los proyectos de obras comprenderán al menos un estudio geotécnico.

A mayor abundamiento y en virtud del contenido del párrafo segundo del art. 235 LCSP, siendo que la presente obra no supera el umbral económico fijado en el apartado primero del mismo, entendemos preceptivo el informe que exige tal precepto, y por consiguiente, los retrasos que tenga su causa o dimanen directamente de la ausencia de estudio geotécnico, no podrán imputarse a la contratista, pues el origen **último descansa sobre una responsabilidad compartida con el órgano** contratante. El retraso en la ejecución deriva de diversas incidencias a consecuencia de los problemas técnicos varios surgidos en relación sobre todo con el desconocimiento de las características del terreno. Esto así, la imposibilidad de acometer la cimentación de los muros antes de conocer la naturaleza del suelo, del inicio de su ejecución mediante trabajo manual; de la posterior constatación de la necesidad de introducir maquinaria en el talud, de la consiguiente modificación del Plan de Seguridad y Salud que ello conlleva; del obligatorio orden en la sucesión del acometimiento de la ejecución de las unidades de obra contractuales, toda vez que lo que resta por ejecutar lleva un orden sucesivo, esto es, no se puede ejecutar el riego (fontanería) sin la ejecución de los muros, ni asimismo la instalación de las líneas de vida.

TERCERO.- Siendo que el núcleo de la decisión en materia de ampliación del plazo contractual es la imputabilidad o no al contratista de dicha demora ex artículo 195.2 de LCSP, y siendo que la misma consta acreditada por la ausencia de estudio geotécnico en proyecto, y comoquiera que en el presente caso, dada la complejidad de la obra y las especiales circunstancias concurrentes ya referidas, la conservación del contrato es la mejor solución para el interés público, es por lo que -entendemos-, procede estimar la presente solicitud y acordar la ampliación que se solicita. En su virtud; y en mérito al contenido del art. 100 RGLCAP, y artículo 195.2 de la LCSP

SOLICITA, Se tenga por instada, en tiempo y forma, nueva **PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**, por circunstancias ajenas a esta adjudicataria, toda vez que estas devienen en



V006754aa9080064207e51d60ba3a5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38

síntesis de la ausencia de estudio geotécnico en el proyecto, por lo que dada la complejidad de esta obra, siendo que lo más conveniente para el interés público es la conservación del contrato y prorrogarlo en atención a las circunstancias concurrentes, se de curso a la misma y tras los trámites administrativos oportuno **se acuerde acceder a la prórroga del plazo de ejecución desde el día 31 de octubre de 2020 hasta el día 30 de noviembre de 2020.**

NOVENO.- Según criterio del técnico que suscribe y director de la obra de referencia, debido a un cambio reciente en la ejecución de la misma como consecuencia de la acometida de agua para el riego de la jardinería en la parcela la cual estaba planteada desde el proyecto a un punto de enganche que en la actualidad no se encuentra operativo y que como consecuencia de ello se hace necesario llevar la instalación a otro punto de enganche situado a una mayor distancia, lo cual implicaría un mayor plazo de ejecución de la obra estimándose ampliar el plazo hasta el 30 de diciembre de 2020. por causas no imputables a la constructora.

DÉCIMO.- Si el plazo de ejecución de la obra de referencia se demorara mas allá de la fecha del 30 de diciembre de 2020, se aplicará lo establecido en el apartado 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la ejecución del contrato de referencia, y que literalmente dice lo siguiente:

32.2.- Incumplimiento de plazos

32.2.1.- Si llegado el final de la obra, o, en su caso, el término de alguno de sus plazos parciales, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

UNDÉCIMO.- Con fecha 2 de febrero de 2021 y registro de entrada 2021/1237 se solicita por parte de la constructora adjudicataria nueva prórroga del plazo de ejecución basándose en los siguientes motivos que transcrito literalmente dice lo siguiente:

SEGUNDO.- Concurriendo nuevas circunstancias ajenas a esta parte que impiden la entrega de la obra en plazo, ponemos en conocimiento del órgano contratante las mismas al objeto de que se conceda ampliación del plazo o bien, en su caso, acuerde la resolución del contrato sin que procedan penalidades o indemnización alguna para ninguna de las partes, atendiendo a la inimputabilidad de esta adjudicataria, así, interesamos en primer término se acuerde la continuidad de la ejecución hasta la finalización de la misma sin imposición de penalidades Basamos esta solicitud en los siguientes motivos:

1.- Ya conoce la Administración, pues se recoge en el hecho noveno de la resolución de 1/12/2020: << debido a un cambio reciente en la ejecución de la misma como consecuencia de la acometida de agua para el riego de la jardinería en la parcela la cual estaba planteada desde el proyecto a un punto de enganche que en la actualidad no se encuentra operativo y que como consecuencia de ello se hace necesario llevar la instalación a otro punto de enganche situado a una mayor distancia, lo cual implicaría un mayor plazo de ejecución de la obra estimándose ampliar el plazo hasta el 30 de diciembre de 2020 por causas no imputables a la constructora >>

Como decimos, a finales del mes de noviembre de 2020 ya se sabía esta nueva anomalía de proyecto, cual es la errónea definición del punto de acometida de agua, pero la dificultad de ejecución no estriba tanto en la distancia sino en las circunstancias físicas del terreno. El nuevo trazado de tubería de abastecimiento se modificó por la Dirección de Obra transcurriendo durante unos 450 m por una ladera con riesgo de caídas a distinto nivel con alto riesgo de ejecución, que implica la ejecución de la instalación con técnicas y personal operario especializado en trabajo vertical. Dada la escasez de este tipo de montadores en Canarias, estamos a expensas de la disponibilidad de las pocas empresas disponibles en Canarias. Nuestra empresa no dispone de este personal especializado, toda vez que ni en el proyecto ni en el contrato se exige tal especificidad y esto así, interesa a nuestro derecho reiterar que muy pocas empresas en Canarias tienen esta habilitación. Puestos en contacto con las mismas, ninguna de ellas tenía disponibilidad inmediata de entrar en obra, circunstancia que ha producido finalmente no poder atender el cumplimiento del plazo contractual. Ante tal tesitura, la ley prevé dos situaciones, a saber, la resolución del contrato o la continuación de la ejecución hasta finalización de la obra con la imposición de penalidades, siempre que el incumplimiento



V000754aa90801064207e51d60b0a3a5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38

Unidad administrativa de Secretaría

sea culpable, esto es, imputable a la empresa contratista, circunstancia que en ningún caso admitimos, reconocida además en la precitada resolución de fecha 1 de diciembre de 2020. Ocurre que sin la ejecución de la tubería de riego no se puede ajardinar la parcela, por lo que aquella es requisito previo o condición de la otra. Esto así, la obra está en estos

momentos sin actividad pendiente de subcontratar con terceros el susodicho trabajo vertical. No se solicitó nueva prórroga, toda vez que ningún sentido tenía proponer una nueva prórroga sine día, dependiendo de terceros y de un hito incierto, cuál era el tiempo de reacción de estas empresas. Esto así, ha transcurrido el plazo de ejecución dispuesto en la resolución de 1/12/2020.

2.- Así mismo, y por otra parte, ha sido necesario redefinir los anclajes y trazados de las líneas de anclaje horizontales metálicas permanentes destinadas a la protección contra caídas en altura de los trabajadores de mantenimiento de jardines (líneas de vida permanentes), de acuerdo con las instrucciones de la Dirección de obra, para cumplir con los criterios de homologación. Este material, una vez definido hay que solicitarlo a península, ya que no existe en plaza.

TERCERO.- Siendo que el núcleo de la decisión en materia de ampliación del plazo contractual es la imputabilidad o no al contratista de dicha demora, y siendo que la ausencia de responsabilidad de esta contratista consta acreditada en el propio acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 1/12/2020, y comoquiera que en el presente caso, dada la complejidad de la obra y las especiales circunstancias concurrentes ya referidas, la conservación del contrato es la mejor solución para el interés público, es por lo que entendemos, procede estimar la presente solicitud y acordar la ampliación que solicita sin la imposición de penalidades. En su virtud; y en mérito a las alegaciones que se contienen en el cuerpo del presente escrito,

SOLICITA, Se tenga por comunicada la circunstancia concurrente y en virtud de la misma, se acuerde lo conducente al objeto de que se conceda la ampliación necesaria para culminar los trabajos, que estimamos **dentro del primer trimestre del año en curso**, sin la imposición de penalidades, dadas las circunstancias concurrentes, siendo que lo más conveniente para el interés público es la conservación del contrato y prorrogarlo en atención a las circunstancias concurrentes, se de curso a la misma y tras los trámites administrativos oportunos se acuerde acceder a la ampliación de plazo solicitada hasta fin de obra dentro del primer trimestre del año en curso.

CONSIDERACIONES.-

> Visto lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la ejecución del contrato de referencia en el punto 11.2.

.De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquella pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

INFORME:

.- El técnico que suscribe considera infundadas las razones por las que la constructora motiva el retraso en la entrega de la obra y en la finalización de la ejecución del contrato por razones no imputables a la constructora, si bien las razones expuestas en esta nueva solicitud fueron las mismas que motivaron la anterior prórroga concedida por parte de esta administración estableciéndose como fecha de finalización de la obra el 30 de diciembre de 2020.

En la misma línea del texto anterior, el técnico que suscribe aclara que las nuevas circunstancias que modifican el sistema de abastecimiento del riego de la jardinería se sabía con anterioridad a la solicitud de aumento de plazo por parte de la constructora de fecha 22 de octubre de 2020, tanto es así que la visita correspondiente para aclarar cualquier duda que pudiera surgir fueron resueltas hace bastante más de tres meses, por lo que la constructora ha tenido tiempo de sobra para comenzar con los trabajos descritos y que estos



V006754aa90801064207e51d60b0ca3a5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/11/2021 11:38
---	---	---------------------------------

se hubiesen podido finalizar antes de culminar el último plazo concedido hasta el 30 de diciembre del 2020.

PROPUESTA.

Primera.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, estima **ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada REHABILITACIÓN ZONA VERDE LA CORNISA PUERTO RICO T.M de Mogán, hasta fin de obra con imposición de penalidades al entenderse que se deben a causas imputables al contratista.**

Segunda.- Que según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas del contrato en su cláusula 32.2.1 se aplique la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Siendo el presupuesto de adjudicación sin IGIC de 332.516,22 euros y ascendiendo la penalidad diaria impuesta de $0,6 \times 332,516 = 199,51$ euros/diarios a sumar a partir del 30 de diciembre de 2020.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos a que tenga a lugar los servicios jurídicos Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. El presente informe consta de cinco (5) páginas.

> **Visto el Informe Jurídico**, emitido con fecha 10/02/2021, por la Técnico de Administración General - Jefa del Servicio de Contratación (según Decreto nº 307/2020 de 29 de enero de 2020), y en el que se establece literalmente:

<<Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación según Decreto nº 307/2020 de 29 de enero de 2020, visto el Informe emitido, en fecha 4 de febrero de 2021, por la Dirección Facultativa de la obra denominada REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO, Obra incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (2016-2019), Anualidad 2019 (P.C.A. 2016-2019, Ref.: 19.PCA.08.01), Ref: 17-OBR-58, se tiene a bien emitir, respecto al procedimiento y legislación aplicable para prorrogar el plazo de ejecución de una obra, el presente

INFORME

PRIMERO. De acuerdo con lo previsto en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se produzca un retraso en el plazo de ejecución de los contratos por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

* Los artículos 29 y 195.2 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

* El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38

CUARTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. El expediente para la concesión de la prórroga del plazo de ejecución del contrato se iniciará a petición del contratista durante el transcurso de este, en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso.

B. Recibida la petición, el responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

C. A la vista del informe, por el órgano de contratación que, en su momento, adjudicó el contrato, se resolverá sobre la concesión de la prórroga y se notificará al contratista con comunicación de los recursos correspondientes.

Lo que se informa a los efectos oportunos.>>

CONSIDERACIONES

> **Vista** la disposición 11.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra.

> **Considerando** lo establecido en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en el que se señala:

<<(…)

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.>>

> **Considerando** lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas establece:

La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Visto el Informe del director de ejecución expuesto anterior, se estima **ampliar el plazo de ejecución de la obra Rehabilitación zona verde Avenida La Cornisa, Puerto Rico**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2019 (19.PCA.08.01), **hasta fin de obra** con imposición de penalidades al entenderse que se deben a causas imputables al contratista.

Segunda.- Que según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas del contrato en su cláusula 32.2.1 se aplique la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Siendo el presupuesto de adjudicación sin IGIC de 332.516,22 euros y ascendiendo la penalidad diaria impuesta de 0,6x332,516= 199,51 euros/diarios a sumar a partir del 30 de diciembre de 2020.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/11/2021 11:38
---	---	---------------------------------



1000754a29080064207e51d60b0a3a5

Tercera.- Notificar la resolución que se adopte a la contrata, a la Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad - Servicio de Cooperación Institucional, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas; a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.”

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12.- Expte.6621/2018. Propuesta para conceder a la entidad Nésula, S.L. construcción de edificio de 16 viviendas, trasteros y garaje en c/Saulo Torón, 45, Arguineguín.- Req.entrada 13893/2018.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.**

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General don Higinio Evelio Suárez León, de fecha 4/02/2021 que literalmente dice:

ÁREA DE DESARROLLO

SERVICIO DE URBANISMO

NEGOCIADO: FOMENTO

Ref.: HESL

Expte.: 13893/2018-11 (Experta 6621/2018))

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC), vigente en el momento de la presentación de la solicitud, se emite el presente informe, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito con Registro de Entrada en este Ayuntamiento de fecha 05/09/2018 y nº 13893, a nombre de la sociedad **NESULA SUR S.L.**, representada por **D. Fernando Carmelo Jiménez Montesdeoca**, se solicita Licencia Urbanística de **Obra Mayor** para **Construcción de edificio de 16 viviendas y garaje, situado en C/ Saulo Torón, 45, Arguineguín**, en este Término Municipal de Mogán, adjuntando la siguiente documentación:

-Proyecto básico, en formato papel de fecha 03/09/2018, denominado *Memoria de proyecto básico. Edificio de 16 viviendas y garaje. Calle Saulo Torón N.º 45. Arguineguín. T.M. Mogán*, redactado por el arquitecto D. Juan José Pérez Sobrevela, colegiado nº 2.628 del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias - Demarcación de Gran Canaria.

-Hoja Estadística de Construcción de Edificios.

-Comunicación de Tarjeta Acreditativa del Número de Identificación Fiscal de la sociedad.

-Fotocopia del D.N.I del interesado.

-Fotografías en color del inmueble.

-Justificante de abono de tramitación de tasas de obra mayor.

II.- Con fecha 11/07/2019 se emite informe técnico por la arquitecta municipal Dña. Yasesneida Caballero Ramírez.

III.- Con fecha 31/10/2019 se emite informe jurídico por la letrada municipal Dña. Dalia E. González Martín.

IV.- Con fecha 04/11/2019 se solicita informe, desde el Negociado de Fomento de éste Ayuntamiento al Negociado de Disciplina Urbanística.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38



1000754a280801064207e51d60b0a3a5

V.- Con fecha 05/11/2019 (Reg. Entrada 13.892) el interesado presenta escrito, solicitando en el estado de la tramitación del expediente y copia de oficios, informes, certificados o resoluciones emitidos en el expediente.

VI.- Con fecha 12/11/2019 (Reg. Salida nº 8506) el Ilustre Ayuntamiento de Mogán notifica al interesado requerimiento de Título o Declaración Responsable acreditativos de la titularidad del dominio.

VII.- Consta informe, emitido en fecha 13/11/2019 de funcionario de la policía local (NIP 640, 11465), referido a volúmenes existentes en la trasera de la Calle Saulo Torón 45, de Arguineguín.

VIII.- Con fecha 13/11/2019 (Reg. Entrada 14.247) el interesado aporta la siguiente documentación:

-Escritura de Permuta número setecientos noventa, otorgada ante la Notaria Dña. María del Carmen Madrigal Hernández.

IX.- Con fecha 18/11/2019 (Reg. Salida nº 8789) el Ilustre Ayuntamiento de Mogán notifica al interesado la entrega de documentación solicitada en anteriores escritos.

X.- Con fecha 10/03/2020 se emite informe técnico por la arquitecta municipal Dña. Yasesneida Caballero Ramírez, advirtiendo deficiencias en el proyecto y documentación.

XI.- Con fecha 04/05/2020 (Reg. Salida 3.006), el Ilustre Ayuntamiento de Mogán notifica al interesado requerimiento de subsanación, de las deficiencias advertidas en el informe técnico antes citado.

XII.- Con fecha 16/06/2020 se dicta Resolución (n.º 1942) por la Unidad Administrativa de Disciplina Urbanística (Expte: 648/2019 DU), en virtud del cual se decreta la suspensión de una ORDEN DE DEMOLICIÓN, por los motivos que en dicha resolución se exponen, en esencia, *hasta que se resuelva la Licencia de Obra Mayor solicitada bajo el presente Expediente nº 13893/2018-11 (Experta 6621/2018).*

XIII.- Con fecha 21/07/2020 (Reg. Entrada 6.992), el interesado aporta la siguiente documentación:

-Escrito de subsanación de deficiencias.

-Proyecto básico de fecha julio de 2020, en formato C.D., denominado: *edificio de 16 viviendas y garaje, situado en Calle Saulo Torón n.º 45, Arguineguín, T.M. Mogán*, redactado por el arquitecto D. Juan José Pérez Sobrevela, colegiado nº 2.628 del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, Demarcación de Gran Canaria.

-Proyecto de derribo de fecha julio de 2020, en formato C.D., denominado: *proyecto de derribo situado en Calle Saulo Torón n.º 45, Arguineguín, T.M. Mogán*, redactado por el arquitecto D. Juan José Pérez Sobrevela, colegiado nº 2.628 del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias - Demarcación de Gran Canaria.

XIV.- Con fecha 21/09/2020 se emite informe técnico por la arquitecta municipal Dña. Yasesneida Caballero Ramírez, advirtiendo reparos en el proyecto y documentación aportados por el interesado.

XV.- Con fecha 09/10/2020 (Reg. Salida n.º 7065), se emite notificación al interesado.

XVI.- Con fecha 09/11/2020 (Reg. Entrada n.º 12.259), el interesado presenta escrito en virtud del cual aporta la siguiente documentación:

-Escrito de subsanación de reparos.

-Memoria de Proyecto básico de fecha noviembre de 2020, en formato C.D., denominado: *edificio de 16 viviendas y garaje, situado en Calle Saulo Torón nº45, Arguineguín, T. M. Mogán*, redactado por el arquitecto D. Juan José Pérez Sobrevela, colegiado nº 2.628 del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, Demarcación de Gran Canaria.

XVII.- Con fecha 04/12/2020 (Reg. Entrada 13.537), el interesado presenta nuevo escrito, en virtud del cual aporta la siguiente documentación:

-Plano 03' que sustituye al plano 03. Distribución planta sótano.

-Plano 04' que sustituye al plano 04. Distribución planta baja.



V006754a28080064207e51d60b0a3a5

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/11/2021 11:38
---	---	---------------------------------

- Plano 05' que sustituye al plano 05. Distribución planta primera.
- Plano 06' que sustituye al plano 06. Distribución planta segunda.
- Plano 07' que sustituye al plano 07. Distribución. Solárium.
- Plano 10' que sustituye al plano 10. Albañilería. Planta sótano.
- Plano 11' que sustituye al plano 11. Albañilería. Planta baja.
- Plano 12' que sustituye al plano 12. Albañilería. Planta primera.
- Plano 13' que sustituye al plano 13. Albañilería. Planta segunda.
- Plano 14' que sustituye al plano 14. Albañilería. Solárium.

XVIII.- Con fecha 26/01/2021 se emite informe técnico por la arquitecta municipal Dña. Yasesneida Caballero Ramírez, que, en extracto de su contenido, literalmente dice:

<<<< 3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

PRIMERO.- Consultando el programas de Gestión de Expedientes y Sistemas de Calidad (GESCAL) y EXPERTA de este Ayuntamiento, se comprueba que existen los siguientes expedientes relacionados con esta edificación:

- SECCIÓN DE DISCIPLINA URBANÍSTICA:

1.- *EXPEDIENTE 648/2019 DU-P.*

- SECCIÓN DE FOMENTO:

1.- *EXPEDIENTE 6621/2018, objeto del acto pretendido.*

SEGUNDO.-El Proyecto Básico objeto del presente informe consiste en la ejecución de un edificio de viviendas que se compone de tres plantas sobre rasante y una planta bajo rasante, que tiene su acceso principal por la Calle Saulo Torón. Previo a la construcción de la edificación, se plantea la demolición de la edificación existente en la parcela objeto del acto pretendido, que cuenta con tres plantas sobre rasante, una superficie construida de 666,08m²; y un volumen a demoler de 1998,24m³; (según proyecto de derribo presentado en fecha 21/07/2020, Reg. Entrada 6992).

TERCERO.- Éste informe técnico hace referencia a Proyecto de Derribo de fecha julio de 2020, en formato C.D., denominado: proyecto de derribo situado en Calle Saulo Torón nº45, Arguineguín, T.M.Mogán, presentado en fecha 21/07/2020 (Reg. Entrada 6.992), y a Proyecto Básico para la construcción de edificio de 16 viviendas y garaje, situado en Calle Saulo Torón nº45, Arguineguín, T.M.Mogán, ambos redactados por el arquitecto Don Juan José Pérez Sobrevela, colegiado nº2.628 del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, Demarcación de Gran Canaria. El Proyecto Básico queda definido con los siguientes aportes:

- *Con fecha 09/11/2020 (Reg. Entrada 12.259):*
 - *Escrito de subsanación de reparos.*
 - *Memoria de Proyecto básico de fecha noviembre de 2020, en formato C.D.*
 - *Planos presentados en formato CD, que subsana los presentados en fecha 21/07/2020 (Reg. Entrada 6992):*
 - *Plano 01' que sustituye a plano 01. Situación y Emplazamiento.*
 - *Plano 02.1 que sustituye a plano 02. Situación. Planeamiento vigente 1.*
 - *Plano 02.2. Situación. Planeamiento vigente 2.*
 - *Plano 02.3. Topografía.*
 - *Plano 08' que sustituye al plano 08. Distribución. Cubierta.*
 - *Plano 09' que sustituye al plano 09. Esquema porcentual de volados.*
 - *Plano 15' que sustituye a plano 15. Albañilería cubierta.*
 - *Plano 16' que sustituye a plano 16. Sección A-A'.*
 - *Plano 17.1 que sustituye a plano 17. Sección B-B'.*
 - *Plano 17.2. Sección CC'.*
 - *Plano 18' que sustituye a plano 18. Alzado 1 (C/Saulo Torón).*
 - *Plano 19' que sustituye al plano 19. Alzado 2 (C/ carretera general GC-500).*



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38

Unidad administrativa de Secretaría

- Plano 20´ que sustituye al plano 20. alzado 3.
- Plano 21´ que sustituye al plano 21. Memoria de carpintería.
- Con fecha 04/12/2020 (Reg. Entrada 13.537):
 - Planos que subsanan los presentados en fecha 09/11/2020 (Reg. Entrada 12.259)
- Plano 03´ que sustituye al plano 03. Distribución planta sótano.
- Plano 04´ que sustituye al plano 04. Distribución planta baja.
- Plano 05´ que sustituye al plano 05. Distribución planta primera.
- Plano 06´ que sustituye al plano 06. Distribución planta segunda.
- Plano 07´ que sustituye al plano 07. Distribución. Solárium.
- Plano 10´ que sustituye al plano 10. Albañilería. Planta sótano.
- Plano 11´ que sustituye al plano 11. Albañilería. Planta baja.
- Plano 12´ que sustituye al plano 12. Albañilería. Planta primera.
- Plano 13´ que sustituye al plano 13. Albañilería. Planta segunda.
- Plano 14´ que sustituye al plano 14. Albañilería. Solárium.

CUARTO.- El Proyecto Básico presentado en fecha 09/11/2020 (Reg. Entrada 12.259), recoge la siguiente descripción general del edificio:

Edificio compuesto por 3 plantas sobre rasante y 1 bajo rasante, con la siguiente distribución:

-Sótano: En esta planta se encuentran 15 trasteros, 10 plazas de aparcamiento, un cuarto eléctrico, un cuarto comunitario, un cuarto de residuos, un cuarto de hidro y un Riti. También dispone de núcleo de comunicación vertical que comunica esta planta con las plantas superiores.

- Planta baja: Compuesta 4 Viviendas y pasillo de acceso a núcleo de comunicación vertical de edificio que comunica todas las plantas y que está compuesta por escalera y un ascensor de doble embarque. El acceso al portal de la edificación se realiza desde la C/ Saulo Torón.

- Planta primera: Compuesta por 6 viviendas y núcleo de comunicación vertical de edificio.

- Planta segunda: Compuesta por 6 viviendas y núcleo de comunicación vertical de edificio.

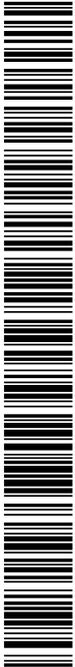
El Proyecto de Derribo presentado en fecha 21/07/2020 (Reg. Entrada 6.992), expone textualmente:

Parcela de 240,00m²; , tiene forma cuadrada, está ocupado en gran parte por una edificación de 3 plantas que cuenta con una superficie a demoler de 666,08 m²; () contando con una edificación colindante.

La edificación consta de: Local en planta baja, viviendas en planta 1ª, y Vivienda, oficina y terraza en planta 2ª. La altura máxima de la edificación es de 9,75 metros.

QUINTO: El Proyecto Básico presentado en fecha 09/11/2020 (Reg. Entrada 12.259) recoge el siguiente cuadro de superficies asignadas al edificio:

Cuadro de superficies:	Plantas		Construidas (m ²)
	Sótano		330,00
	Planta baja		,00



1000754aa90800064207e51d60b0a3a5

	Planta primera		380,90
	Planta Segunda		380,90
	Solárium		26,35
<hr/>			
	Superficie total construida sobre rasante		1.118,15
<hr/>			
	Superficie total construida bajo rasante		330,00
<hr/>			
	Superficie construida total		1448,15
<hr/>			
Cuadro de superficies útiles de dependencias	Las superficies útiles de las dependencias se encuentran relacionadas en el apartado 4.1 de cumplimiento de las condiciones de habitabilidad, así como en los planos de distribución.		

SEXTO: Tanto el Proyecto Básico, como el Proyecto de Derribo han sido redactados por el Arquitecto Don Juan Jose Pérez Sobrevela colegiado 2.628 del COAGC.

SÉPTIMO.- Según el apartado 4 del artículo 2 relativo a las definiciones fundamentales de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se considera como Obra Mayor.

OCTAVO.- La obra objeto de la presente solicitud tiene la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación y del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, por lo que es preceptivo que el proyecto de ejecución esté visado por el colegio oficial correspondiente.

NOVENO.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se aprobaron definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en su sesión del 17 de noviembre de 1987, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 162, del viernes 19 de diciembre de 2008. En dichas Normas Subsidiarias, se recoge que el suelo objeto de la actuación tiene la clasificación de suelo Urbano Residencial.

DÉCIMO.- El Proyecto Básico se ajusta a los parámetros de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, Ordenanza III de Arguineguín, entre ellos los básicos:

DATOS DEL SOLAR		
Clasificación	SUELO URBANO	
Calificación	CONSOLIDADO	
Ordenanza	Edificación entre medianeras	
Uso	Residencial	
Referencia Catastral	3005902DR3730N0001RK y 3005901DR3730N0001KK	
Catalogación	No	



V006754aa9080064207e51d60b0a3a5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

DATOS DE LA EDIFICACIÓN	PLANEAMIENTO	PROYECTO
Uso	Residencial	Residencial
Uso tolerado	Comercial en planta baja	Residencial
Altura	3 plantas (10 m)	3 plantas (10 m)
Ocupación	100%	100%

CONDICIONADA a que:

Se deberá reflejar en el Proyecto de ejecución el cumplimiento de las instalaciones instaladas en la cubierta del edificio, las cuales deberán cumplir la Condiciones de las Normas Subsidiarias, entre las cuales las: **CONDICIONES GENERALES DE ESTÉTICA:**

5.12.:Las edificaciones deberán estar de acuerdo con el entorno urbano que las rodea.

La composición arquitectónica será libre;

Por encima de la altura estipulada sólo se permitirá cajas de escalera, casetones de ascensores, depósitos de agua con cerramientos de celosía, con una altura máxima total sobre el último forjado permitido de 2,80m.

Estos volúmenes han de estar tratados en conjunción con el general del edificio.

Es obligatorio la instalación de antenas colectivas en edificios a partir de dos viviendas.

Es obligatorio el uso de enfoscado y pintura blanca en las paredes medianeras que queden a la vista.

Se prohíbe el uso de los prefabricados de fibrocemento como elementos de cubrición.

Cuando se utilicen energías alternativas como la solar o eólica, deberán armonizar con el edificio, de lo contrario serán desechadas.

DÉCIMO- PRIMERO.- El Proyecto Básico, cumple en aquellos extremos susceptibles de comprobación por el técnico que suscribe, con la Ley 8/1995, de 6 de abril de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación y su Reglamento.

DÉCIMO- SEGUNDO.- El Proyecto Básico, cumple con las exigencias del anexo I del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las Condiciones de Habitabilidad de las viviendas.

DÉCIMO-TERCERO.- No se ha previsto en Proyecto un plazo de ejecución.

DÉCIMO- CUARTO.- El Proyecto Básico no contiene el correspondiente estudio de seguridad y salud exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, que deberá incluirse en el correspondiente Proyecto de Ejecución.

DÉCIMO- QUINTO.- El proyecto de Derribo no contiene un estudio de seguridad y salud exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.



1000754aa90801064207e51d60b0a3a5

Tal y como se desprende de las imágenes aportadas en el mismo, la edificación existente contiene una pérgola de fibrocemento. Es por ello que se deberá adoptar un estudio de seguridad y salud adaptado al Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, que deberá contener la identificación de los materiales que pudieran contener amianto, contemplar los trabajos con fibrocemento como unidad de obra específica, analizando los riesgos que presentan los trabajos y las medidas preventivas a adoptar, así como los EPIS que deben utilizar los trabajadores.

DÉCIMO-SEXTO.- El Proyecto Básico incluye el correspondiente estudio de gestión de residuos de construcción y demolición exigido por el artículo 4.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

DÉCIMO- SÉPTIMO.- El Proyecto de Derribo incluye el correspondiente estudio de gestión de residuos de construcción y demolición exigido por el artículo 4.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. El Presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos del Proyecto de Derribo, debe tener en cuenta el transporte y el destino final del amianto por empresa especializada a vertedero autorizado.

DÉCIMO- OCTAVO: El presupuesto de Ejecución Material recogido en el Proyecto Básico asciende a la cantidad de quinientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos euros con veintinueve céntimos de euro (565.252,21).

El presupuesto de Ejecución Material recogido en el Proyecto de Derribo asciende a la cantidad de catorce mil treinta y dos euros con cincuenta y tres céntimos de euro (14.032,53).

El presupuesto de Ejecución Material Total es de quinientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos de euro (579.284,74).

DÉCIMO-NOVENO.- En aplicación del punto 5 del artículo 24 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, Ley reguladora de las haciendas locales se establece un depósito que cuantifica el coste total de los posibles gastos de reconstrucción o reparación del dominio público.

El restablecimiento del dominio público consistiría en la reposición de la acera y elementos complementarios que pudieran ser dañados durante el transcurso de la obra. (se considera la fachada principal del edificio)

Se ha tenido en cuenta un perímetro de parcela de (22,88m+ 16,77m+ 18,10 m) y un ancho de acera de 1,20 m de ancho para calcular los m²; totales de afección.

Precio		Concepto	Cantidad	Total
42,3	/m2	Pavimento de loseta de hormigón, de 40x40 cm, colocadas con mortero 1:6 de cemento y arena, incluso solera de hormigón de fck=10 N/mm ² de 7 cm de espesor medio, cortes, formación de juntas de dilatación, rejuntado y limpieza. (ACERA)	69,30	2.931,39
19,22	/m2	Sub-base granular de zahorra artificial, incluso compactado, extendido con motoniveladora, regado y apisonado con rulo compactador.	69,30	1.331,95
179,59	Ud	Farola con báculo y luminaria pintada, hasta 4 m de altura, incluso pernos de anclaje, instalada. (igual a la existente)	1,00	179,59
12,87	/m2	Base de hormigón en masa de 15 cm de espesor, con juntas, realizada con hormigón HM-15/B20/l fabricado en central y vertido desde camión, extendido y vibrado manual, con acabado maestreado. (ACERA)	69,30	891,89
3,36	/m3	Relleno realizado con medios mecánicos, con productos seleccionados procedentes del desmonte y excavación, compactado por capas de 30 cm, al 95% del Proctor modificado, incluso regado y refino de taludes. (VIAL Y ACERA)	69,30	232,85
			Suma	8.499,06
Gestión de Residuos (1,50 % del PEM) 127,49				



V006754aa20801064207e51d60b0a3a5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/11/2021 11:38
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Seguridad y Salud (3,00% del PEM) 254,97		
	TOTAL	8.881,51

Por lo que el importe del depósito (garantía) se establece en 8.881,51 ; el mismo será devuelto una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia.

VIGÉSIMO.-Condiciones a la licencia:

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al PROYECTO BÁSICO y, en su caso, a los documentos presentados.
- Se deberá presentar previo el inicio de la actuación, el correspondiente estudio de seguridad y salud referido al Proyecto Básico, exigido por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Se recomienda ejecutar las canalizaciones de redes y servicios enterradas.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Los escombros y materiales deben ser debidamente tratados.
- La parcela quedará posteriormente perimetrada por cerramiento dispuesto de forma segura.
- Los servicios Públicos afectados en el derribo deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso.
- Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado.



V006754aa9080064207e51d60b0a3a5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/11/2021 11:38
---	---	---------------------------------

- El proyecto de Derribo debe contener un estudio de seguridad y salud adaptado al Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos de exposición al amianto.
- El Presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos del Proyecto de Derribo, debe tener en cuenta el transporte y el destino final del amianto por empresa especializada a vertedero autorizado. Una vez se aporte, previo al título de la licencia, se reajustará el valor del Presupuesto de Ejecución Material de la Obra y se tomará en cuenta para el calculo de la liquidación provisional del ICIO.
- El pago del ICIO, para el presupuesto de ejecución material de (579.284,74) sin perjuicio de las comprobaciones sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.
- El pago del depósito (garantía) según se ha establecido en el apartado décimo-noveno, que asciende a 8.881,51 .
- Se deberá reflejar en el Proyecto de ejecución el cumplimiento de las instalaciones instaladas en la cubierta del edificio, las cuales deberán cumplir la Condiciones de las Normas Subsidiarias, entre los cuales las CONDICIONES GENERALES DE ESTÉTICA 5.12. (señalado en el apartado décimo).

4.- PROPUESTA TÉCNICA

En referencia a la Licencia de Obra Mayor solicitada por Nésula Sur, S.L. se propone informar FAVORABLE de acuerdo a las consideraciones anteriores y de las obras a ejecutar recogidas en Proyecto de Derribo con Reg. Entrada 6.992 de fecha 21/07/2020 y en Proyecto Básico con Reg. Entrada 12.259 de fecha 09/11/2020 y aporte con Reg. Entrada 13.537 de fecha 04/12/2020 de Construcción de edificio de 16 viviendas y garaje situado en C/ Saulo Torón, 45. Arguineguin. T.M. Mogan. con referencias catastrales 3005902DR3730N0001RK y 3005901DR3730N0001KK para 16 VIVIENDAS, 16 TRASTEROS de 3 plantas sobre rasante y 1 bajo rasante, altura máxima de la edificación de 10m y con superficie construida total de 1.448,15m², redactados por Don Juan Jose Pérez Sobrevela, Arquitecto colegiado 2628 del COAGC, sujeta a los parámetros descritos y a los condicionantes establecidos en el apartado vigésimo del presente informe.

Se hace saber que el Proyecto presentado es Básico, el cual no es apto para llevar a cabo la construcción y sólo es válido para la tramitación de la licencia de obras. Para poder iniciar las obras deberá presentarse la siguiente documentación:

-Proyecto de Ejecución por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

-Proyecto de Telecomunicaciones visado, en su caso.

-Estudio (o Básico) de seguridad y salud visado, del Proyecto Básico.

-Estudio (o Básico) de seguridad y salud visado, del Proyecto de Derribo, adaptado al Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos de exposición al amianto.

Estudio de Gestión de Residuos visado, del Proyecto de Derribo, que contenga en el Presupuesto el transporte y el destino final del amianto por empresa especializada a vertedero autorizado. Una vez se aporte, previo al título de la licencia, se reajustará el valor del Presupuesto de Ejecución Material de la Obra y se tomará en cuenta para el calculo de la liquidación provisional del ICIO.

-Declaración de concordancia entre Proyecto Básico y de Ejecución del técnico redactor.

-Hoja de Dirección de los técnicos intervinientes, en su caso, visado.

-Será necesario previo al comienzo de la obra, la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos, comunicaciones (ambas deberán ir preferiblemente soterradas).
>>>>

XIX.- Que, con fecha 01/02/2021, se emite **informe económico** en el que se calcula la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **20.274,97** (Presupuesto de Ejecución Material: **579.284,74**).



1006754a290801064207e51d610610a3a5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 342 de la LSENPC, vigente en el momento de la presentación de la solicitud, estando la actuación pretendida sujeta a licencia conforme a lo previsto en el artículo 330.1 de la misma Ley.

II.- Que la técnico municipal considera en su informe, en esencia, que el proyecto cumple los parámetros urbanísticos que se consideran esenciales al objeto de obtener información global de la actuación solicitada, entendiéndose por tanto **viable la actuación pretendida, siempre que se cumplan los condicionantes del punto vigésimo del informe técnico referenciado en el antecedente XVIII del presente informe.**

III.- Que de conformidad con el artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** de este Ayuntamiento, **Cuando se conceda la licencia o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta. La liquidación del impuesto se practicará junto con el acuerdo de concesión de la licencia, debiendo hacerse efectiva dentro del plazo de ingreso establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta liquidación tendrá carácter provisional, y se determinará la base imponible del tributo en función del presupuesto aportado por los interesados, siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto o de la construcción, instalación u obra..**

Todo ello sin perjuicio de practicar, al finalizar la construcción, obra o instalación, la liquidación definitiva, en los términos previstos en el artículo 5.3 de la citada Ordenanza que establece que **a la vista de la documentación aportada, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, modificará en su caso la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda.** En caso de que la Administración lo considerara necesario, podrá requerir al sujeto pasivo para que aporte copia del Acta de Recepción Final de la Obra, suscrita por el promotor y el constructor, en la que se recoja el coste final de ejecución material de la obra. En su defecto, podrá requerir copia de las Pólizas de los Seguros Obligatorios por Daños a la Construcción, en su apartado relativo a la suma asegurada, según establece la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Asimismo, a tales efectos podrá requerir la Escritura Pública de Obra Nueva y/o de División Horizontal debidamente liquidadas. En caso de discordancia entre las valoraciones establecidas o aportadas para la determinación de la base imponible, se estará al mayor de los valores establecidos o aportados..

IV.- Que conforme al artículo 340 de la LSENPC **La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local.** De modo que, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, si bien esta competencia ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de 17 de junio.

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según los informes técnicos municipales, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones que le son de aplicación, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Otorgar a la sociedad NESULA SUR S.L., representada por D. Fernando Carmelo Jiménez Montesdeoca, Licencia Urbanística de Obra Mayor para Construcción de edificio de 16 viviendas y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38



1000754aa9080064207e51d60b0a3a5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

garaje, situado en C/ Saulo Torón, 45, Arguineguín, T. M. Mogan. en las parcelas con referencias catastrales 3005902DR3730N0001RK y 3005901DR3730N0001KK, para 16 viviendas, 16 trasteros, de 3 plantas sobre rasante y 1 bajo rasante, altura máxima de la edificación de 10 m y con superficie construida total de 1.448,15m², todo ello, de conformidad con el Proyecto de Derribo, presentado mediante escrito con Registro de Entrada n.º 6.992, de fecha 21/07/2020 y en Proyecto Básico, presentado mediante escrito con Registro de Entrada 12.259, de fecha 09/11/2020, y aporte de documentación con Reg. Entrada 13.537, de fecha 04/12/2020, y redactados por D. Juan José Pérez Sobrevela, Arquitecto colegiado 2628 del COAGC, sujeta a los parámetros descritos y a los condicionantes establecidos en el apartado vigésimo del informe técnico transcrito.

Dicha licencia queda **CONDICIONADA** suspensivamente al aporte de la siguiente documentación:

1. Proyecto de Ejecución, visado por el colegio profesional, que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad, sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Todo ello, según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

2. Proyecto de Telecomunicaciones visado, en su caso.

3. Estudio (o Básico) de seguridad y salud visado, del Proyecto Básico.

4. Estudio (o Básico) de seguridad y salud visado, del Proyecto de Derribo, adaptado al Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos de exposición al amianto.

5. Estudio de Gestión de Residuos visado, del Proyecto de Derribo, que contenga en el Presupuesto el transporte y el destino final del amianto por empresa especializada a vertedero autorizado. Una vez se aporte, previo al título de la licencia, se reajustará el valor del Presupuesto de Ejecución Material de la Obra y se tomará en cuenta para el cálculo de la liquidación provisional del ICIO.

6. Declaración de concordancia entre Proyecto Básico y de Ejecución del técnico redactor.

7. Hoja de Dirección de los técnicos intervinientes, en su caso, visado.

8. Será necesario previo al comienzo de la obra, **la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos, comunicaciones** (ambas deberán ir preferiblemente soterradas).

9. Justificante de pago de la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (20.274,97).

10. Justificante de pago del depósito/fianza (8.881,51), calculada en base a la estimación de la reposición de los elementos que se prevén pudieran verse afectados por la ejecución de las obras objeto de la solicitud de licencia.

SEGUNDO.- Se advierte al interesado que el Proyecto presentado es Básico, el cual no es apto para llevar a cabo la construcción u obra solicitada (sólo es válido para la tramitación de la licencia de obras), por lo que no podrá iniciar la ejecución de la obra sin, previamente, haber aportado la documentación detallada en el apartado anterior, necesaria para la obtención del **TÍTULO HABILITANTE**.

TERCERO.- Una vez otorgada la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1.-Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el artículo 347 de la LSENPC, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos señalados anteriormente. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos dichos plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia, sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada, facultará a la Administración para incoar expediente de **caducidad** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2.-De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los **residuos de construcción y demolición**, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38



V006754a2a0801064207e51d60b0a3a5

Unidad administrativa de Secretaría

demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

3.-Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice la obra pretendida, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo de la misma para realizar la correspondiente **Liquidación Definitiva**.

4.-Advertir al interesado que, el **horario** de ejecución de las obras es de **08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes**, salvo que la ejecución de las mismas requiera la utilización de maquinaria, herramientas o cualquier trabajo que genere ruidos molestos, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas, tal como se establece en el artículo 10.3 de la vigente Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones (BOP n.º 10, del 22/01/2021).

5.-La licencia **no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos** y se concede **sin perjuicio de tercero** y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.

6.-Las obras se autorizan de acuerdo con el proyecto que se presenta, **sin que supongan la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra** realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.

7.-En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y arquitecto técnico). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

8.-Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la **buena vista y ornato público**, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

9.-Se advierte que será preciso, en su caso, obtener autorizaciones respecto a la **ocupación del dominio público** previo a su ocupación.

10.-Asimismo, se recomienda ejecutar las **canalizaciones de redes y servicios enterrados**.

11.-Deberán **reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados** por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.

12.-En el curso de las obras no se permitirá el **acopio de materiales** con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

13.-La parcela quedará posteriormente perimetrada por **cerramiento dispuesto de forma segura**.

14.-Los **servicios públicos afectados** en el derribo deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso.

15.-El **proyecto de Derribo** debe contener un estudio de seguridad y salud adaptado al Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos de exposición al **amianto**.

16.-El **Presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos del Proyecto de Derribo**, debe tener en cuenta el transporte y el destino final del amianto por empresa especializada a vertedero autorizado. Una vez se aporte, previo al título de la licencia, se reajustará el valor del Presupuesto de Ejecución Material de la Obra y se tomará en cuenta para el cálculo de la liquidación provisional del ICIO.

17.-Se deberá reflejar en el Proyecto de ejecución el cumplimiento de las **instalaciones instaladas en la cubierta del edificio**, las cuales deberán cumplir la Condiciones de las Normas Subsidiarias, entre las cuales las **CONDICIONES GENERALES DE ESTÉTICA 5.12** (señalado en el apartado décimo del informe técnico).

CUARTO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**ICIO**) por importe de **20.274,97** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, así como aprobar el **Depósito/Fianza** por importe de **8.881,51** , como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; y dar traslado de la resolución al **Servicio de Tesorería** de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a la sociedad **NESULA SUR S.L.**, representada por D. Fernando Carmelo Jiménez Montesdeoca, **Licencia Urbanística de Obra Mayor para Construcción de edificio de 16 viviendas y garaje, situado en C/ Saulo Torón, 45, Arguineguín, T. M. Mogán. en las parcelas con referencias catastrales 3005902DR3730N0001RK y 3005901DR3730N0001KK, para 16 viviendas, 16 trasteros, de 3 plantas sobre rasante y 1 bajo rasante, altura máxima de la edificación de 10 m y con superficie construida total de 1.448,15m²**, todo ello, de conformidad con el **Proyecto de Derribo**, presentado mediante escrito con Registro de Entrada n.º 6.992, de fecha 21/07/2020 y en **Proyecto Básico**, presentado mediante escrito con Registro de Entrada 12.259, de fecha 09/11/2020, y aporte de documentación con Reg. Entrada 13.537, de fecha 04/12/2020, y redactados por D. Juan José Pérez Sobrevela, Arquitecto colegiado 2628 del COAGC, sujeta a los parámetros descritos y a los condicionantes establecidos en el apartado vigésimo del informe técnico transcrito.

Dicha licencia queda **CONDICIONADA** suspensivamente al aporte de la siguiente documentación:

1. Proyecto de Ejecución, visado por el colegio profesional, que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad, sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Todo ello, según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

2. Proyecto de Telecomunicaciones visado, en su caso.

3. Estudio (o Básico) de seguridad y salud visado, del **Proyecto Básico**.

4. Estudio (o Básico) de seguridad y salud visado, del **Proyecto de Derribo**, adaptado al Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos de exposición al amianto.

5. Estudio de Gestión de Residuos visado, del **Proyecto de Derribo**, que contenga en el Presupuesto el transporte y el destino final del amianto por empresa especializada a vertedero autorizado. Una vez se aporte, previo al título de la licencia, se reajustará el valor del Presupuesto de Ejecución Material de la Obra y se tomará en cuenta para el cálculo de la liquidación provisional del ICIO.

6. Declaración de concordancia entre Proyecto Básico y de Ejecución del técnico redactor.

7. Hoja de Dirección de los técnicos intervinientes, en su caso, visado.

8. Será necesario previo al comienzo de la obra, **la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos, comunicaciones** (ambas deberán ir preferiblemente soterradas).

9. Justificante de pago de la liquidación del **impuesto** sobre construcciones, instalaciones y obras (**20.274,97**).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38



1006754a280801064207e51d60b0a3a5

Unidad administrativa de Secretaría

10. Justificante de pago del depósito/fianza (8.881,51), calculada en base a la estimación de la reposición de los elementos que se prevén pudieran verse afectados por la ejecución de las obras objeto de la solicitud de licencia.

SEGUNDO.- Se advierte al interesado que el Proyecto presentado es Básico, el cual no es apto para llevar a cabo la construcción u obra solicitada (sólo es válido para la tramitación de la licencia de obras), por lo que no podrá iniciar la ejecución de la obra sin, previamente, haber aportado la documentación detallada en el apartado anterior, necesaria para la obtención del **TÍTULO HABILITANTE**.

TERCERO.- Una vez otorgada la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1.-Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el artículo 347 de la LSENPC, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos señalados anteriormente. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos dichos plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia, sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada, facultará a la Administración para incoar expediente de **caducidad** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2.-De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los **residuos de construcción y demolición**, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

3.-Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice la obra pretendida, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo de la misma para realizar la correspondiente **Liquidación Definitiva**.

4.-Advertir al interesado que, el **horario** de ejecución de las obras es de **08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes**, salvo que la ejecución de las mismas requiera la utilización de maquinaria, herramientas o cualquier trabajo que genere ruidos molestos, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas, tal como se establece en el artículo 10.3 de la vigente Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones (BOP n.º 10, del 22/01/2021).

5.-La licencia **no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos** y se concede **sin perjuicio de tercero** y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.

6.-Las obras se autorizan de acuerdo con el proyecto que se presenta, **sin que supongan la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra** realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.

7.-En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y arquitecto técnico). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

8.-Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la **buena vista y ornato público**, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.



V006754aa90801064207e51d60b0a3a5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38

9.-Se advierte que será preciso, en su caso, obtener autorizaciones respecto a la **ocupación del dominio público** previo a su ocupación.

10.-Asimismo, se recomienda ejecutar las **canalizaciones de redes y servicios enterrados**.

11.-Deberán **reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados** por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.

12.-En el curso de las obras no se permitirá el **acopio de materiales** con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

13.-La parcela quedará posteriormente perimetrada por **cerramiento dispuesto de forma segura**.

14.-Los **servicios públicos afectados** en el derribo deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso.

15.-El **proyecto de Derribo** debe contener un estudio de seguridad y salud adaptado al Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos de exposición al **amianto**.

16.-El **Presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos del Proyecto de Derribo**, debe tener en cuenta el transporte y el destino final del amianto por empresa especializada a vertedero autorizado. Una vez se aporte, previo al título de la licencia, se reajustará el valor del Presupuesto de Ejecución Material de la Obra y se tomará en cuenta para el cálculo de la liquidación provisional del ICIO.

17.-Se deberá reflejar en el Proyecto de ejecución el cumplimiento de las **instalaciones instaladas en la cubierta del edificio**, las cuales deberán cumplir la Condiciones de las Normas Subsidiarias, entre las cuales las **CONDICIONES GENERALES DE ESTÉTICA 5.12** (señalado en el apartado décimo del informe técnico).

CUARTO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**ICIO**) por importe de **20.274,97** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, así como aprobar el **Depósito/Fianza** por importe de **8.881,51** , como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; y dar traslado de la resolución al **Servicio de Tesorería** de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13.1 Expte. 4565/2020 Propuesta para resolución de contrato menor para sustitución de farolas en Aquamarina.

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PLAYAS

Ref: **OBG/ggc**

Expte. n.º : **4565/2020**

Asunto: INFORME RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DE CONTRATO MENOR DE OBRA REFERENTE A SUSTITUCIÓN E INSTALACION DE 24 FAROLAS FOTOVOLTAICAS EN AQUAMARINA.

Onalia Bueno García, Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente n.º 3595/2020 **resolución por mutuo acuerdo de contrato menor de obra referente a sustitución e**



V006754a2a908010642107e51d60b0a3a5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38

instalación de 24 farolas fotovoltaicas en Aquamarina., y visto el informe emitido por don David Chao Castro, de fecha 08 de febrero de 2021 que literalmente dice:

<<...David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias n.º 3, de fecha 3 de enero de 2017, a petición verbal de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con

habilitación de carácter nacional; 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado

por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como 207 y siguientes del Reglamento Orgánico

Municipal, tengo a bien emitir informe propuesta de resolución de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 24 de noviembre de 2020 la Junta de Gobierno Local adoptaba el siguiente acuerdo:

<< **Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra denominada SUSTITUCIÓN E INSTALACION DE 24 FAROLAS FOTOVOLTAICAS EN AQUAMARINA.

Segundo- Aprobar el gasto total de **39.162,00 euros**, con cargo a Partida Presupuestaria imputada al Proyecto de Gastos con Financiación afectada denominado **2020/2/FAROL/1/1** y con RC del Presupuesto

de 2020 (432 61900 2202000416) de fecha 17/11/2020 y con Número de Operación: 22020001821 del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2020.

Tercero.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de la obra, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de **39.162,00 euros** (incluido 7% IGIC).

Cuarto.- Adjudicar el contrato menor de la obra SUSTITUCIÓN E INSTALACION DE 24 FAROLAS FOTOVOLTAICAS EN AQUAMARINA, a la entidad SUNTELCO ENERGIAS RENOVABLES SL con C.I.F.

nº: B76032028 y domicilio en CL LEON Y CASTILLO 187, 35004 Las Palmas de Gran Canaria., por un importe total de **39.162,00**, desglosado de la siguiente forma:

- Subtotal **36.600,00**
- IGIC 7,00 % **2.562,00**
- **Total 39.162,00**

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución dos (2) meses.

Sexto.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar

la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de dicha Ley.

Séptimo.- Proceder a su publicación en el perfil del contratante; y remitir al Tribunal de Cuentas de Canarias, en los términos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



1000754a280801064207e51d60b0a3a5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38

Octavo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. Encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos. >>

SEGUNDO.- El día 14 de diciembre de 2020, con R.E. n.º 2020/13803, se recibe escrito firmado por D. Javier de Quintana Romero, representante legal de SUNTELCO ENERGÍAS RENOVABLES SOCIEDAD LIMITADA, que decía textualmente:

<< La empresa SUNTELCO ENERGIAS RENOVABLES S.L (CIF: B76032028), mediante el presente escrito,

INFORMA:

Que en relación al Contrato Menor de Obra otorgado a esta empresa mediante Aprobación en Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de noviembre de 2020 y cuyo Expediente es 3595/2020, para la Sustitución

e Instalación de 24 farolas fotovoltaicas en Aquamarina, por un importe de 39.162,00 euros, incluido IGIC.

Esta Empresa debe desestimar el Contrato Menor anteriormente descrito, puesto que a fecha de la emisión

del Presupuesto presentado en el Ayuntamiento de Mogán, la empresa Suntelco Energías Renovables S.L.,

contaba con una delegación en Las Palmas de Gran Canaria, hecho que no ocurre a día del otorgamiento

del Contrato Menor, por lo que solicitamos desestimar el contrato puesto que no contamos con las infraestructuras necesarias en la isla para cumplir con el contrato suscrito con el Ayuntamiento de Mogán.>>

TERCERO.- Por la Alcaldía-Presidencia se solicita a Secretaría informe propuesta acerca de la posibilidad

de resolver dicho contrato menor por mutuo acuerdo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- Arts. 190 a 195 y 211 a 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Los artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- El artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

SEGUNDO.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

TERCERO.- Son causas de resolución de los contratos, de conformidad con el art. 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior a seis meses o el inferior que hubiese fijado la normativa de desarrollo de las CCAA.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38



1000754a280801064207e51d60b0a3a5

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los Pliegos o en el correspondiente documento descriptivo.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 202 y 203; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 203, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en la Ley.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

CUARTO.- *En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas a favor de los órganos de contratación, debe darse audiencia al contratista. Será*

preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma

respectiva en los casos de interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición

por parte del contratista.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Los expedientes de resolución contractual deberán ser instruidos y resueltos en

el plazo máximo de ocho meses.

QUINTO.- *De acuerdo con la disposición adicional tercera de la LCSP, que establece normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, será preceptivo el informe jurídico del Secretario en la resolución de los contratos.*

SEXTO.- *De acuerdo con el artículo 212 de la LCSP, la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.*

La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o

inconveniente la permanencia del contrato.

En este último caso, cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

SÉPTIMO.- *De acuerdo con el artículo 86 de la Ley 39/2015, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos con personas de Derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule.*

OCTAVO.- *El acuerdo que adopte el órgano de contratación sobre la resolución del contrato pondrá fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38



1000754a28080064207e51d60b0a3a5

pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Por todo lo expuesto, elevo a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Resolver el contrato menor de la obra SUSTITUCIÓN E INSTALACION DE 24 FAROLAS FOTOVOLTAICAS EN AQUAMARINA, adjudicado a la entidad SUNTELCO ENERGIAS RENOVABLES SL con C.I.F. nº: B76032028, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2020, al existir mutuo acuerdo entre las partes para la no prestación del mismo y resultar lo más conveniente para el interés público, sin que ello suponga gastos para ninguna de las partes.

SEGUNDO.- Notificar la resolución al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.>>

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Resolver el contrato menor de la obra SUSTITUCIÓN E INSTALACION DE 24 FAROLAS FOTOVOLTAICAS EN AQUAMARINA, adjudicado a la entidad SUNTELCO ENERGIAS RENOVABLES SL con C.I.F. nº: B76032028, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2020, al existir mutuo acuerdo entre las partes para la no prestación del mismo y resultar lo más conveniente para el interés público, sin que ello suponga gastos para ninguna de las partes.

SEGUNDO.- Iniciar nuevo expediente de Contrato Menor de Obra para SUSTITUCIÓN E INSTALACION DE 24 FAROLAS FOTOVOLTAICAS EN AQUAMARINA

TERCERO.- Notificar la resolución al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta,

Onalia Bueno García “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14.-Asuntos de urgencia.

Previo declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

14.1.- Expte. 2715/2020. Propuesta para tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra "Edificio de Aparcamientos en Avda de la Constitución, T.M. Mogán, con la empresa KELLER CIMENTACIONES, S.L. (EXPTE .: 17-OBR-32).

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38



1006754a290801064207e51d60b0a3a5

Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN, actuación financiada mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias; **tiene a bien realizar la siguiente:**

Antecedentes Administrativos.

Visto que la Junta de Gobierno de Local de fecha 2 de julio de 2020, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Edificio de Aparcamientos en Avenida La Constitución, Mogán,** actuación financiada mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias; a la entidad **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.,** con C.I.F. n.º A08436107, por un importe de **4.006,573,74 euros** (incluido 7% IGIC), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación ofertados (Diagrama de Gantt), siendo la siguiente:

• **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Baja de la Oferta económica:**

- Importe base: Tres millones novecientos nueve mil ochocientos veinticinco euros con doce céntimos de euro (3.909.825,12)

- IGIC (7%) (s/ 35,35 %): 96.748,62)

- Total: Cuatro millones seis mil quinientos setenta y tres euros con setenta y cuatro céntimos de euro (4.006.573,74)

• **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada:**

-Se compromete a la ejecución de la Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno conforme al Anejo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares adjunto de Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada, Edificio de aparcamientos y oficinas en la Av. La Constitución, T. M. de Mogán, Gran Canaria.. Dicha mejora no incrementará el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto de referencia de 3.412.006,9180 .

SIX NO .

• **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Reducción del plazo de ejecución de la obra:**

-Ejecutar la obra en un plazo de: **476 días naturales.** (68 semanas x 7 días)

• **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 4: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:**

-Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: (Tres mil cuatrocientos diez euros con sesenta y cuatro céntimos de euro) (3.410,64) .

• **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 5: Incremento del plazo de garantía:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38



V006754a280801064207e51d60b0a3a5

-Plazo total de Garantía ofertado:10 años (límite máximo 10 años)

- El Acta de Comprobación de Replanteo, se suscribe con fecha 28 de agosto de 2020.

Visto que **D. Rubén Fenol Becerra**, en nombre y representación de la empresa **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**, con C.I.F. n.º A08436107 presenta escritos con (R. E. Ayto. nº 2021/1567 de fecha 08/02/2021), y (R. E. Ayto. nº 2021/1707 de fecha 10/02/2021), en el que comunica:

()

Hemos suscrito un contrato con empresa especializada y certificada que tiene por objeto la **DEMOLICIÓN** del edificio actual para la partida detallada a continuación:

CIF/NIF	Empresa	Unidad	P. E. M.()	P.E.C.()	Baja ()
B83421479	Keller Cimentaciones,S.L.	Contención y Cimentación	622.435,401	740.698,127	3,705725% 27,448,235

Visto que entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación del contratista de la prestación a subcontratar con la entidad **KELLER CIMENTACIONES, S.L.**

- Declaración de la subcontrata **KELLER CIMENTACIONES, S.L.**, según el artículo 71 de la LCSP.

- Declaración de la subcontrata **KELLER CIMENTACIONES,S.L.**; según el artículo 215 de la LCSP.

-Certificado de estar al Corriente en las Obligaciones de Seguridad Social, de la entidad **KELLER CIMENTACIONES, S.L.**

- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, **KELLER CIMENTACIONES, S.L.**

Visto Informe Técnico, emitido por **D. Pablo Bosch Valle** (Arquitecto Técnico Municipal) de fecha **12 de febrero de 2021**, en el que se establece literalmente:

PABLO BOSCH VALLE, (Arquitecto Técnico Municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Director de ejecución de la obra **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN**, actuación financiada mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias; tiene a bien emitir la siguiente:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- La Junta de Gobierno de Local de fecha 2 de julio de 2020, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Edificio de Aparcamientos en Avenida La Constitución, Mogán**, actuación financiada mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias; a la entidad **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**, con C.I.F. n.º A08436107, por un importe de **4.006,573,74 euros** (incluido 7% IGIC), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación ofertados (Diagrama de Gantt), siendo la siguiente:

- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Baja de la Oferta económica:**

- Importe base: Tres millones novecientos nueve mil ochocientos veinticinco euros con doce céntimos de euro (3.909.825,12)



1000754a200800064207e51d60b0a3a5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/11/2021 11:38
---	---	---------------------------------

- IGIC (7%) (s/ 35,35 %): 96.748,62)
- Total: Cuatro millones seis mil quinientos setenta y tres euros con setenta y cuatro céntimos de euro (4.006.573,74)

- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada:**

-Se compromete a la ejecución de la Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno conforme al Anejo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares adjunto de Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada, Edificio de aparcamientos y oficinas en la Av. La Constitución, T. M. de Mogán, Gran Canaria.. Dicha mejora no incrementará el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto de referencia de 3.412.006,9180 .

SIX NO .

- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Reducción del plazo de ejecución de la obra:**

-Ejecutar la obra en un plazo de: **476 días naturales.** (68 semanas x 7 días)

- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 4: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:**

-Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: (Tres mil cuatrocientos diez euros con sesenta y cuatro céntimos de euro) (3.410,64) .

- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 5: Incremento del plazo de garantía:**

-Plazo total de Garantía ofertado:10 años (límite máximo 10 años)

1.2.- El Acta de Comprobación de Replanteo, se suscribe con fecha 28 de agosto de 2020.

1.3.- **D. Rubén Fenol Becerra**, en nombre y representación de la empresa **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**, con C.I.F. n.º A08436107 presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2021/1567 de fecha 08/02/2021), en el que solicita de comienzo del expediente de subcontratación de la referida obra, con la entidad **KELLER CIMENTACIONES, S.L.**, para la ejecución de los trabajos de **CONTENCIÓN Y CIMENTACIÓN**.

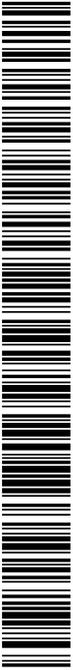
1.3.- **D. Rubén Fenol Becerra**, en nombre y representación de la empresa **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**, con C.I.F. n.º A08436107 presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2021/1707 de fecha 10/02/2021), en el que aporta documentación complementaria para la subcontratación referida. **elsolicita de comienzo del expediente de subcontratación de la referida obra, con la entidad KELLER CIMENTACIONES, S.L.**, para la ejecución de los trabajos de **CONTENCIÓN Y CIMENTACIÓN**.

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación del contratista de la prestación a subcontratar con la entidad **KELLER CIMENTACIONES, S.L.**
- Declaración de la subcontrata **KELLER CIMENTACIONES, S.L.**, según el artículo 71 de la LCSP.
- Declaración de la subcontrata **KELLER CIMENTACIONES, S.L.**; según el artículo 215 de la LCSP.
- Certificado de estar al Corriente en las Obligaciones de Seguridad Social, de la entidad **KELLER CIMENTACIONES, S.L.**
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, **KELLER CIMENTACIONES, S.L.**

2.- Consideraciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38



1000754a28080064207e51d60b0a3a5

2.1.- Visto lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, que establece, en relación a la:

Subcontratación (arts. 215, 216, y 217 LCSP)

33.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiesen cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2.2.- Atendiendo a que el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); señala en atención a la:

<<Subcontratación:

()

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se



1000754a290801064207e51d60b0a3a5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38

Unidad administrativa de Secretaría

hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente

3.- Informe.

Examinada la documentación presentada por la contrata en la comunicación de subcontratación (R. E. Ayto. nº 2020/13965 de fecha 17/12/2020), y a tenor de lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra, y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); la entidad **COPIA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**; aporta la documentación que justifica la aptitud de las subcontratas para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia.

PROPUESTA

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN**, actuación financiada mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias; a la entidad **COPIA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**, en relación a la subcontratación con la entidad **KELLER CIMENTACIONES, S.L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN**, actuación financiada mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias; a la entidad **COPIA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**, en relación a la subcontratación con la entidad **KELLER CIMENTACIONES, S.L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14.2.- Expte.: 2948/2020. Propuesta adjudicación del Servicio de Televisión, Radio y Comunicación Digital del Ayuntamiento de Mogán a la entidad Etiazul, S.L.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Ref: 2948/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, y,

>**VISTO** que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 09 de septiembre de 2020, vista la propuesta de Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 09 de septiembre de 2020 por parte de Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 09 de septiembre de 2020, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 14 de octubre de 2020, Informe por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato será la realización de un servicio que gestione la televisión, radio y medios de comunicación digital del Ayuntamiento de Mogán, que cubra las necesidades de información y comunicación de la población del municipio de Mogán. Así mismo el objeto de este contrato se extiende a todas aquellas actividades necesarias para llevar a cabo los servicios contemplados en el objeto del contrato, lo que exige contar con personal cualificado y con el equipamiento material y técnico necesario para el desempeño de las labores y trabajos que tengan encomendados.

>**VISTO** que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 17 de septiembre de 2020, por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 17 de septiembre de 2020 por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación urgente**, y sujeto a regulación armonizada, en base al artículo 22.1.b) de la LCSP. estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios automáticos	Valoración
1.- Valoración Criterio Social (1 punto)	1
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas	1

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/11/2021 11:38
---	---	---------------------------------



1000754aa8080064207e51d60b0a3a5

Unidad administrativa de Secretaría

prácticas Medioambientales (1 punto)

3.- Valoración Criterio Mejoras del Servicio (16 puntos)	16
4.- Valoración Criterio Oferta Económica (50 puntos)	50
TOTAL Criterios automáticos	68
Criterios NO automáticos: : Propuesta de gestión en el servicio	Valoración
5.1.- Organización del Servicio (6 puntos)	6
5.2.- Organización de los Recursos Humanos (6 puntos)	6
5.3.- Organización de los medios Informáticos para la gestión y otros (6 puntos)	6
5.4.- Modelo económico financiero de autofinanciación por publicidad (7 puntos)	7
5.5.- Defensa oral del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (7 puntos)	7
TOTAL Criterios NO automáticos	32
Resumen Valoración total licitación	100

La tramitación de urgencia se justifica en el expediente en virtud del informe de Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de fecha 22 de septiembre de 2020, donde se concluye que es un servicio de interés general, y se considera esencial dado que afecta a la comunicación por los medios (Tv, radio y medios digitales) de cuantas medidas y decisiones higiénico-sanitaria de manera indispensable, pueden adoptarse mientras dure la actual situación (COVID-19), y considerando necesario y de interés general, que se continúen gestiones oportunas y se adopten expresamente los trámites acorde a lo estipulado en el art. 119 de la LCSP, por las necesidades obvias de mantener con garantías la información que llega a los ciudadanos.

>VISTO el informe emitido por Don Daniel Ramírez Barreiro, **el presupuesto base de licitación** que se prevé para el contrato, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un periodo de UN (1) año, asciende a la cantidad de **244.387,42 euros**, (neto: 228.399,46 euros; IGIC: 15.987,96 euros), estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial. Dicho plazo podrá prorrogarse, por anualidades hasta un máximo de cuatro, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista. La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de



V006754aa90801064207e51d60b0a3a5

contratación(art. 29.4 LCSP).

El valor estimado del contrato se cuantifica en la cantidad de **1.070.597,30 euros**, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **UN AÑO**, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de CUATRO (4) prórrogas (por periodos de un año cada prórroga).

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación. (art. 29.4 LCSP)

>VISTO que se trata de un expediente de tramitación anticipada del gasto, y de acuerdo con el artículo 117.2 de la LCSP, Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley. A lo anterior hay que añadir que la disposición adicional tercera de la LCSP, referida a las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, en su apartado segundo se refiere a la tramitación anticipada, observando que Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, **sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente**. De manera que en caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato. No se indemnizará a los licitadores por los gastos que les haya ocasionado la preparación y presentación de ofertas si finalmente no existiera crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Consta en el expediente **compromiso de crédito para la anualidad de 2021** por importe de 268.456,43 euros con cargo a la partida presupuestaria 491 22799- Sociedad de la Información-trabajos realizados por empresas y profesionales.

>VISTO que con fecha 14 de octubre de 2020 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Don Daniel Ramirez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de fecha 14 de octubre de 2020, e informe de Doña Rosa Nieves Godoy Llarena, Técnico de Administración General del Area de Contratación, de fecha 14 de octubre de 2020, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, en base al artículo 22.1.b) de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38



V000754aa90801064207e51d60b0a3a5

Unidad administrativa de Secretaría

aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio sin división en lotes del contrato.

c. Consta en el expediente **compromiso de crédito para la anualidad de 2021** por importe de 268.456,43 euros con cargo a la partida presupuestaria 491 22799- Sociedad de la Información-trabajos realizados por empresas y profesionales.

d. El informe **FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 15 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

e. El **Informe de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de fecha 15 de octubre de 2020, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta.

f. El **informe de fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 19 de octubre de 2020, en términos de conformidad.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20 de octubre de 2020, entre otras cuestiones, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Ref: 2948/2020.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, que han de regir la adjudicación del contrato del SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Ref: 2948/2020, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con tramitación anticipada del gasto, con un presupuesto base de licitación que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un periodo de UN (1) año, asciende a la cantidad de **244.387,42 euros (neto: 228.399,46 euros; IGIC: 15.987,96 euros), sin división en lotes; financiándose según compromiso de gasto que consta en el expediente para la anualidad de 2021 con cargo a la partida presupuestaria 491 22799- Sociedad de la Información-trabajos realizados por empresas y profesionales del Presupuesto General del Ayuntamiento. Dado que se trata de tramitación anticipada del gasto, **la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente** para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato. No se indemnizará a los licitadores por los gastos que les haya ocasionado la preparación y presentación de ofertas si finalmente no existiera crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de UN año y posibilidad de prórroga por anualidades con un máximo de cuatro, y un valor estimado del contrato que asciende a **1.070.597,30 euros**.**

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de



1006754a29080064207e51d60b0ca3a5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/11/2021 11:38
---	---	---------------------------------

clausulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a la Intervención de este Ayuntamiento, así como a Mogán Sociocultural.

> **VISTO** que en fecha 28 de octubre de 2020 se publica anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 26 de octubre de 2020, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 13 de noviembre de 2020.

> **VISTO** que el día 14 de noviembre de 2020 Dña. Isabel Santiago Muñoz, concejala electa del Ayuntamiento de Mogán por la formación política Nueva Canarias (NC), presenta recurso especial en materia de contratación *contra los acuerdos de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán de 9 de septiembre y del 20 de octubre de 2020 por el que se declara por un lado la necesidad e idoneidad, y por otro, la aprobación de la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del Servicio de televisión, radio y comunicación del Ayuntamiento de Mogán, así como contra los pliegos de prescripciones técnicas, y la aprobación del expediente de contratación, expediente 20-SERVSUM-04, respectivamente.*

> **VISTO** que el día 16 de noviembre de 2020 D. José Javier Romero Alonso, en calidad de persona afectada, interpone **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**, *contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20 de octubre de 2020, que aprueba la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato del 'SRVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN', contra el pliego de prescripciones técnicas y la aprobación del expediente de contratación, expediente 20-SERVSUM-04.*

> **VISTO que en fecha 20 de noviembre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación general (archivo electrónico n.º 1)** recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Ref: 2948/2020, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada

*El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Ref: 2948/2020, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada***

Han concurrido los siguientes licitadores:

- ETIAZUL, S.L. - C.I.F: B-76213024

Una vez abierto el sobre correspondiente a la documentación general de los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

-ADMITIR a todos los licitadores presentados:

- ETIAZUL, S.L. - C.I.F: B-76213024

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno, en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38



V000754a2080064207e51d60b0a3a5

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 1 de diciembre de 2020 acuerda, entre otras cuestiones, lo siguiente:

PRIMERO.- Acumular la tramitación de los procedimientos relativos a la resolución de los recursos interpuestos en fecha 16 de noviembre de 2020, por D. José Javier Romero Alonso, así como el recurso interpuesto el día 14 de noviembre de 2020, por Dña. Isabel Santiago Muñoz, concejala electa del Ayuntamiento de Mogán por la formación política Nueva Canarias (NC), contra los pliegos que rigen la licitación del **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Ref: 2948/2020**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO.- Aceptar los Informes Técnicos de fecha 27 de noviembre de 2020 en relación al Recurso Especial en materia de Contratación interpuesto, y **remitir al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias el expediente administrativo completo**, relativo al contrato del **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Ref: 2948/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, acompañado de la presente propuesta, a los efectos oportunos.

>**VISTO** que en fecha 2 de diciembre de 2020 se remite el expediente administrativo al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

> **VISTO que en fecha 27 de noviembre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 2**, recogándose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

I.- APERTURA DEL SOBRE N.º 2 EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Ref: 2948/2020, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores en el procedimiento tramitado para la adjudicación del **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Ref: 2948/2020**, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada

Al acto, que había sido debidamente convocado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, **no asiste público**.

La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado se ha presentado, y ha sido admitido el siguiente licitador:

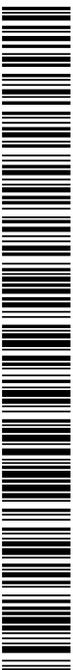
- ETIAZUL, S.L. - C.I.F: B-76213024

Así mismo, se recuerda que se ha interpuesto (2) Recurso Especial en Materia de Contratación, estando pendiente de la resolución del Tribunal de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. Así mismo, se recuerda a los licitadores que se ha interpuesto Recurso Especial en Materia de Contratación, así como la resolución adoptada al respecto por el Tribunal de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38



1006754a290801064207e51d60ba3a5

que debe contener el sobre N° 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.2 del PCA, en relación a la **proposición, sujeta a evaluación previa.**

Se procede a la apertura del sobre n° 2 de todos los licitadores presentados y admitidos.

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a los criterios de adjudicación y al procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda **solicitar a los miembros del Tribunal la realización y valoración de la Defensa Oral y al Técnico municipal, D. Daniel Ramírez Barreiro informe donde se valore y puntúe el resto de la oferta presentada y admitida a la licitación en relación a la proposición, sujeta a evaluación previa, presentada en el sobre n° 2.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno, en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2019.

> **VISTO que en fecha 16 de diciembre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV Q006754aa90f160110407e414e0c0d32R en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 2 de diciembre de 2020.**

> **VISTO que en fecha 22 de diciembre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV F006754aa91a160413707e424e0c0c1bW en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico n° 3.**

> **VISTO que en fecha 12 de enero de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV Z006754aa92b0c005ec07e539d010d19I en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas, tras el Informe Técnico de fecha 29 de diciembre de 2020.**

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 19 de enero de 2021, entre otras cuestiones, acuerda, lo siguiente:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato del **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Ref: 2948/2020**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, a la entidad **ETIAZUL, S.L. con C.I.F: B-76213024**, por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior, (en los términos recogidos en el Informe Técnico de valoración del archivo 3): con la puntuación final de **89,53 puntos**, con un presupuesto de **gasto máximo anual de 214.695,49**, para la primera anualidad (con obra plato finalizada), con posibilidad de prórrogas por anualidades hasta un máximo de **CUATRO (4) prórrogas** (por periodos de un año cada prórroga), y **cada prórroga por 197.916,49 /año** (si se estima oportuna), al que se le aplica un porcentaje de descuento en relación a la modalidad **precio fijo del 6%**, y **suscribiendo los siguientes compromisos (para la primera anualidad y cualquiera de sus prórrogas):**

MEJORAS DEL SERVICIO

- **Suscribir al Servicio la UOS tipo 2.- Al menos (DOS) vehículo tipo furgoneta (≤3.500kg) o turismo similar, Al menos (DOS) Cámara de filmación para cualquier formato televisivo/video (de interior), Al menos (DOS) Cámara de filmación para cualquier formato televisivo/video (de exterior), Al menos (DOS) Cámara de fotografías digital para cualquier formato de imagen, Al menos (TRES) PC y/o ordenadores portátiles, con al menos software Libre Office y compatible/soporten sistemas (software/hardware) edición de videos, fotografías y otros soportes audiovisuales, Al menos (TRES) SMARTPHONES y/o tablets con capacidad de soporte ANDROID 10 y/o IOS 13, Un sistema de reproducción directa de imagen y transmisión directa de imágenes/video, Una mesa de control para gestión de los medios audiovisuales de un plató televisivo, Al menos (DOS) plató televisivos.**

- **Suscribir al Servicio UN (1) Turismo o Furgoneta equivalente, color blanco (5 puertas) para el Servicio de Inspección Municipal (incluirá seguro todo riesgo, mantenimiento integral (incluido cambio de cubiertas y vehículo de sustitución). El Vehículo a suscribir no debe tener una matriculación o antigüedad superior a 2019, el vehículo tendrá 5 puertas, contará con aire acondicionado y radio con Bluetooth, la motorización (diésel o gasolina) deberá cumplir con**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38



1006754aa90801064207e51d60b0a3a5

Unidad administrativa de Secretaría

las directivas de Etiqueta Ambiental (Eco 6), podrán ofertarse otro tipo de motorizaciones (HEV, GNC, GNL o GLP), el seguro suscrito deberá ser una póliza que cubra todo riesgo. El mantenimiento incluirá (revisión de líquidos, frenos, alineación, pinchazos, sustitución de cubiertas, carga de aire acondicionado y vehículo de sustitución durante la estancia del vehículo en taller por mantenimiento y/o accidente).

- **Suscribir al Servicio DOS (2) cámaras adicionales de TV (se solicita un mínimo de tres cámaras para la prestación) y DOS (2) micrófonos última generación**, para uso en interiores y en exteriores, los equipos suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio, los equipos aquí suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio (al finalizar el contrato o cualquiera de sus prórrogas). Los equipos a suscribir tendrán cobertura de garantía mantenimiento mientras dure el contrato y cada una de sus prórrogas. El mantenimiento de los equipos es obligatorio y se extenderá durante toda la vida útil del contrato incluyendo las prórrogas.

- **Suscribir al Servicio DOS (2) PC portátiles última generación y DOS (2) tablets última generación**, los equipos suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio, los equipos aquí suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio (al finalizar el contrato o cualquiera de sus prórrogas). Los equipos a suscribir tendrán cobertura de garantía mantenimiento mientras dure el contrato y cada una de sus prórrogas. Al referirnos a equipos de última generación, estos deben contener al menos placas Intel Core i7, 8 Gb de memoria RAM DDR3, al menos 250 Gb de disco duro y permitir Navegadores Microsoft Edge, Google Chrome y Mozilla. El mantenimiento de los equipos es obligatorio y se extenderá durante toda la vida útil del contrato incluyendo las prórrogas.

- **Suscribir al Servicio una ampliación de garantía de la obra del Plató Nuevo (Inicial + 3 años)**. Una vez entregado el Plató Nuevo la adjudicataria prestará una garantía de un año por la obra. Como mejora se considera necesario y relevante ampliar la cobertura de la citada garantía (incluido obra civil, instalaciones y equipamiento). La garantía suscrita debe cubrir cualquier elemento de obra directo e indirecto, instalaciones y equipos, de manera que el adjudicatario no podrá plantear (una vez finalizada la obra, entregada terminada y probada) existencia de vicios ocultos.

- **Suscribir al Servicio (12 charlas al año), un Servicio de Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica, como apoyo a la gestión audiovisual municipal, y como mínimo de 2 charlas/acciones divulgativas anuales en centros educativos y/o socioculturales del municipio**. El Servicio a suscribir (Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica), contará con una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales (centros educativos y/o socioculturales) y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

- **Suscribir al Servicio (12 charlas al año) un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la gestión audiovisual, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal**. El Servicio a suscribir, contará con un máximo de 20 alumnos, y una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales, y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 16 de diciembre de 2020) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas



V006754a2a9080064207e51d60b0a3a5

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/11/2021 11:38
---	---	---------------------------------

particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada y admitida y que no ha sido declarada anormal o desproporcionada:

Criterios automáticos	ETIAZUL
1.- Valoración Criterio Social (1 punto)	1,00
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (1 punto)	0,00
3.- Valoración Criterio Mejoras del Servicio (16 puntos)	16,00
4.- Valoración Criterio Oferta Económica (50 puntos)	50,00
TOTAL Criterios automáticos	67
Criterios NO automáticos: Propuesta de gestión en el servicio	ETIAZUL
5.1.- Organización del Servicio (6 puntos)	4,00
5.2.- Organización de los Recursos Humanos (6 puntos)	4,00
5.3.- Organización de los medios Informáticos para la gestión y otros (6 puntos)	4,00
5.4.- Modelo económico financiero de autofinanciación por publicidad (7 puntos)	5,50
5.5.- Defensa oral del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (7 puntos)	5,03
TOTAL Criterios NO automáticos	22,53
TOTAL valoración concurso (Automáticos y no automáticos)	89,53

**Dado que se trata de una tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.*

CUARTO.- Requerir a la entidad **ETIAZUL, S.L. con C.I.F: B-76213024**, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación. Respecto a la garantía definitiva:

-Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del del precio final ofertado del presupuesto base de licitación excluido el I.G.I.C., deberá depositarse, una **garantía por importe de 10.734.774**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.(Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al interesado, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramirez Barreiro,



1000754a290801064207e51d60b0a3a5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/11/2021 11:38
---	---	---------------------------------

Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a la Intervención de este Ayuntamiento, así como a Mogán Sociocultural.

> VISTO que en fecha 29 de enero de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV 6006754aa920011825707e52c6020d1bH, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario.

> VISTO que en fecha 5 de febrero de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV B006754aa9150b0b04407e512d020632j en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación complementaria presentada por el propuesto como adjudicatario.

> VISTO que en fecha 11 de febrero de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV P006754aa93a0c0413507e528a020b35W, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación complementaria presentada por el propuesto como adjudicatario.

> VISTO que tratándose de una tramitación anticipada del gasto, se solicita el crédito correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

> VISTO que existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 491.22799, referencia 22021000173, denominada Sociedad Información - trabs realiz x empre y profesionls, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 01/01/2021, por importe de **268.456,43 euros**, (n.º de operación: 220209000067).

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Adjudicar el contrato del **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Ref: 2948/2020**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, a la entidad **ETIAZUL, S.L. con C.I.F: B-76213024**, por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior, (en los términos recogidos en el Informe Técnico de valoración del archivo 3): con la puntuación final de **89,53 puntos**, con un presupuesto de **gasto máximo anual de 214.695,49** , para la primera anualidad (con obra plato finalizada), con posibilidad de prórrogas por anualidades hasta un máximo de **CUATRO (4) prórrogas** (por periodos de un año cada prórroga), y **cada prórroga por 197.916,49 /año** (si se estima oportuna), al que se le aplica un porcentaje de descuento en relación a la modalidad **precio fijo del 6%**, y **suscribiendo los siguientes compromisos (para la primera anualidad y cualquiera de sus prórrogas):**

MEJORAS DEL SERVICIO

- **Suscribir al Servicio la UOS tipo 2.- Al menos (DOS) vehículo tipo furgoneta (≤3.500kg) o turismo similar, Al menos (DOS) Cámara de filmación para cualquier formato televiso/video (de interior), Al menos (DOS) Cámara de filmación para cualquier formato televiso/video (de exterior), Al menos (DOS) Cámara de fotografías digital para cualquier formato de imagen, Al menos (TRES) PC y/o ordenadores portátiles, con al menos software Libre Office y compatible/soporten sistemas (software/hardware) edición de videos, fotografías y otros soportes audiovisuales, Al menos (TRES) SMARTPHONES y/o tablets con capacidad de**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38

soprote ANDROID 10 y/o IOS 13, Un sistema de reproducción directa de imagen y transmisión directa de imágenes/video, Una mesa de control para gestión de los medios audiovisuales de un plató televisivo, Al menos (DOS) plató televisivos.

- **Suscribir al Servicio UN (1) Turismo o Furgoneta equivalente**, color blanco (5 puertas) para el Servicio de Inspección Municipal (incluirá seguro todo riesgo, mantenimiento integral (incluido cambio de cubiertas y vehículo de sustitución). El Vehículo a suscribir no debe tener una matriculación o antigüedad superior a 2019, el vehículo tendrá 5 puertas, contará con aire acondicionado y radio con Bluetooth, la motorización (diésel o gasolina) deberá cumplir con las directivas de Etiqueta Ambiental (Eco 6), podrán ofertarse otro tipo de motorizaciones (HEV, GNC, GNL o GLP), el seguro suscrito deberá ser una póliza que cubra todo riesgo. El mantenimiento incluirá (revisión de líquidos, frenos, alineación, pinchazos, sustitución de cubiertas, carga de aire acondicionado y vehículo de sustitución durante la estancia del vehículo en taller por mantenimiento y/o accidente).

- **Suscribir al Servicio DOS (2) cámaras adicionales de TV (se solicita un mínimo de tres cámaras para la prestación) y DOS (2) micrófonos última generación**, para uso en interiores y en exteriores, los equipos suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio, los equipos aquí suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio (al finalizar el contrato o cualquiera de sus prórrogas). Los equipos a suscribir tendrán cobertura de garantía mantenimiento mientras dure el contrato y cada una de sus prórrogas. El mantenimiento de los equipos es obligatorio y se extenderá durante toda la vida útil del contrato incluyendo las prórrogas.

- **Suscribir al Servicio DOS (2) PC portátiles última generación y DOS (2) tablets última generación**, los equipos suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio, los equipos aquí suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio (al finalizar el contrato o cualquiera de sus prórrogas). Los equipos a suscribir tendrán cobertura de garantía mantenimiento mientras dure el contrato y cada una de sus prórrogas. Al referirnos a equipos de última generación, estos deben contener al menos placas Intel Core i7, 8 Gb de memoria RAM DDR3, al menos 250 Gb de disco duro y permitir Navegadores Microsoft Edge, Google Chrome y Mozilla. El mantenimiento de los equipos es obligatorio y se extenderá durante toda la vida útil del contrato incluyendo las prórrogas.

- **Suscribir al Servicio una ampliación de garantía de la obra del Plató Nuevo (Inicial + 3 años)**. Una vez entregado el Plató Nuevo la adjudicataria prestará una garantía de un año por la obra. Como mejora se considera necesario y relevante ampliar la cobertura de la citada garantía (incluido obra civil, instalaciones y equipamiento). La garantía suscrita debe cubrir cualquier elemento de obra directo e indirecto, instalaciones y equipos, de manera que el adjudicatario no podrá plantear (una vez finalizada la obra, entregada terminada y probada) existencia de vicios ocultos.

- **Suscribir al Servicio (12 charlas al año), un Servicio de Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica, como apoyo a la gestión audiovisual municipal, y como mínimo de 2 charlas/acciones divulgativas anuales en centros educativos y/o socioculturales del municipio**. El Servicio a suscribir (Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica), contará con una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales (centros educativos y/o socioculturales) y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

- **Suscribir al Servicio (12 charlas al año) un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la gestión audiovisual, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal**. El Servicio a suscribir, contará con un máximo de 20 alumnos, y una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales, y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 16 de diciembre de 2020) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas



1000754a29080064207e51d60b0a3a5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38

particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada y admitida y que no ha sido declarada anormal o desproporcionada:

Criterios automáticos	ETIAZUL
1.- Valoración Criterio Social (1 punto)	1,00
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (1 punto)	0,00
3.- Valoración Criterio Mejoras del Servicio (16 puntos)	16,00
4.- Valoración Criterio Oferta Económica (50 puntos)	50,00
TOTAL Criterios automáticos	67
Criterios NO automáticos: Propuesta de gestión en el servicio	ETIAZUL
5.1.- Organización del Servicio (6 puntos)	4,00
5.2.- Organización de los Recursos Humanos (6 puntos)	4,00
5.3.- Organización de los medios Informáticos para la gestión y otros (6 puntos)	4,00
5.4.- Modelo económico financiero de autofinanciación por publicidad (7 puntos)	5,50
5.5.- Defensa oral del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (7 puntos)	5,03
TOTAL Criterios NO automáticos	22,53
TOTAL valoración concurso (Automáticos y no automáticos)	89,53

CUARTO.- Requerir al adjudicatario, para que **una vez transcurridos quince días hábiles** desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP **suscriba, dentro el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento** de los servicios dependientes del órgano de contratación, el documento administrativo de formalización del contrato.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

SEXTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



V006754aa90801064207e51d60b0a3a5

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

OCTAVO.- Nombrar a **DOÑA MARÍA CECILIA SANTANA DÍAZ**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramirez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, así como a Mogán Sociocultural.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14.3.- Expte.: 4666/2020. Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario del Servicio de Consultoría y Asistencia Técnica en el Marco del Proyecto Welcome2 - Inteligencia de Destino, a la entidad EPC Centro de Proyectos, S.L.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio y visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC (MADEIRA-AZORES-CANARIAS) 2014-2020. Ref: 4666/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y,

>VISTO que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 23 de septiembre de 2020, vista la propuesta de la Concejala Delegada en materia de Turismo de este Ayuntamiento, Doña Alba Medina Álamo, acuerda, entre otras cuestiones, declara la necesidad e idoneidad de la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC (MADEIRA-AZORES-CANARIAS) 2014-2020**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de informe de Don Gustavo García Campos, Técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Playas y Turismo del Ayuntamiento de Mogán de fecha 23 de septiembre de 2020, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de septiembre de 2020, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que se emite, en fecha 24 de noviembre de 2020, informe por Don Gustavo García Campos, Técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Playas y Turismo del Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato será la contratación de la prestación de un servicio de consultoría y asistencia técnica al Ayuntamiento de Mogán en el marco del proyecto **WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS** cofinanciado en un 85% por el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38



V006754a2a90801064207e51d60b0a3a5

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020, que facilite la implementación adecuada y según los compromisos adquiridos con la Autoridad de Gestión (Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea del Gobierno de Canarias en el momento del lanzamiento y Dirección General de Asuntos Europeos en la actualidad) y otros órganos de gestión del Programa.

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 24 de noviembre de 2020, por Don Gustavo García Campos, Técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Playas y Turismo del Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 24 de noviembre de 2020, emitido por Don Gustavo García Campos, Técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Playas y Turismo del Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Don Gustavo García Campos, Técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Playas y Turismo del Ayuntamiento de Mogán, Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

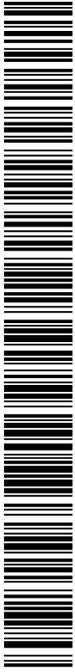
Criterios económicos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Oferta económica (criterio automático)	20

Criterios cualitativos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
2. Experiencia del equipo de asistencia técnica adscrito al contrato (criterio automático)	20
3. Igualdad entre hombres y mujeres y buenas prácticas en materia de equidad de género (criterio automático)	10
4. Propuesta técnica Servicio de Consultoría (juicio de valor)	50
TOTAL	100

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por **anormalmente bajas** cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCSP. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.



V006754a290800064207e51d60b0a3a5

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Visto el informe emitido por Don Gustavo García Campos, Técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Playas y Turismo del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 24 de noviembre de 2020, **el presupuesto base de la licitación que deberá soportar la Administración para el presente contrato asciende a la cantidad de CIENTO DIECINUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE euros (119.049,03 euros)**, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, con el desglose que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO NETO: 111.260,78 EUROS

IGIC (7%): 7.788,25 EUROS

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 119.049,03 EUROS

El presupuesto base de licitación (igic incluido) se distribuye en las siguientes anualidades:

AÑO 2020: 11.904,91 euros

AÑO 2021: 53.572,06 euros

AÑO 2022: 53.572,06 euros

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 93.496,47 EUROS

- Costes indirectos: 17.764,31 EUROS

- Otros gastos: IGIC: 7.788,25 EUROS

Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020.

El presupuesto según nomenclatura europea es el siguiente:

- Tipo de gasto servicios y expertos externos, Ejecución y Comunicación: 100.803,09 EUROS

- Tipo de gasto servicios y expertos externos, Coordinación: 18.245,94 EUROS

El contrato se iniciará a partir del día siguiente al de la formalización del mismo y tendrá un plazo máximo de duración **hasta el 31 de octubre de 2022**, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado. **(se prevé una duración de 1 año y 11 meses).**

El valor estimado del contrato se cuantifica en la cantidad de 111.260,78 euros, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato ha tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes (Convenio Colectivo Sectorial y Territorial aplicable, publicado en el Boletín Oficial del Estado mediante resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el XVII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública), los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo se ha tenido en consideración los límites establecidos en el Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38



V006754a290801064207e51d60b0a3a5

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **432 22706 22020003868**, proyecto de inversión **INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA; ESTUDIOS Y TRABAJOS TECN.** del Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Mogán, según documento de RC de fecha 14/10/2020 por importe de 11.904,91 euros, que obra en el expediente, así como RC de compromiso para ejercicios posteriores: 2021 y 2020, por un importe de 107.144,12 euros.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020.

>**VISTO** que con fecha 02 de diciembre de 2020, se ha emitido por el Área de Contratación Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Don Gustavo García Campos, Técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Playas y Turismo del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 24 de noviembre de 2020, e informe de Doña Rosa Nieves Godoy Llarena, Técnico de Administración General del Area de Contratación, de fecha 02 de diciembre de 2020, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio sin división en lotes del contrato.

c. Consta en el expediente documento de RC de fecha 14/10/2020 por importe de 11.904,91 euros, que obra en el expediente, así como RC de compromiso para ejercicios posteriores: 2021 y 2020, por un importe de 107.144,12 euros.



V006754aa90801064207e51d60b0ca3a5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38

d. El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 02 de diciembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

e. El Informe de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 02 de diciembre de 2020, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta.

f. El informe de fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 10 de diciembre de 2020, en términos de conformidad.

> VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10 de diciembre de 2020 entre otras cuestiones, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC (MADEIRA-AZORES-CANARIAS) 2014-2020. Ref: 4666/2020.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del **SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC (MADEIRA-AZORES-CANARIAS) 2014-2020. Ref: 4666/2020**, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto con un presupuesto base de licitación de **119.049,03 euros**, dividido en los siguientes importes: Importe Neto: 111.260,78 euros; IGIC (7%): 7.788,25 euros; sin división en lotes; financiándose con cargo con cargo a la partida presupuestaria 432 22706 22020003868, proyecto de inversión INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA; ESTUDIOS Y TRABAJOS TECN. del Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Mogán, según documento de RC de fecha 14/10/2020 por importe de 11.904,91 euros, que obra en el expediente, así como RC de compromiso para ejercicios posteriores: 2021 y 2020, por un importe de 107.144,12 euros. En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán. **Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020**, y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP. El contrato se iniciará a partir del día siguiente al de la formalización del mismo y tendrá un plazo máximo de duración hasta el 31 de octubre de 2022, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado. (se prevé una duración de 1 año y 11 meses) y un valor estimado del contrato que asciende a 111.260,78 euros.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a INTERREG V-A MAC 2014-2020- Secretaría Conjunta, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38



V006754a2e0801064207e51d60b0a3a5

Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Presidencia, y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

> **VISTO** que en fecha 11 de diciembre de 2020 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 30 de diciembre de 2020.

> **VISTO que en fecha 12 de enero de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación general (archivo electrónico n.º 1)** recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC (MADEIRA-AZORES-CANARIAS) 2014-2020. Ref: 4666/2020, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria

*El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC (MADEIRA-AZORES-CANARIAS) 2014-2020. Ref: 4666/2020, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria***

Han concurrido los siguientes licitadores:

- EPC CENTRO DE PROYECTOS SL, con CIF: B76237189

Una vez abierto el sobre correspondiente a la documentación general de los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

-ADMITIR a:

-EPC CENTRO DE PROYECTOS SL, con CIF: B76237189

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.

> **VISTO que en fecha 21 de enero de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 2,** recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

I.- APERTURA DEL SOBRE Nº2 (PROPOSICIÓN SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA) EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC (MADEIRA-AZORES-CANARIAS) 2014-2020. Ref: 4666/2020, tramitado mediante



V006754a290801064207e51d60b0a3a5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38

procedimiento abierto y tramitación ordinaria

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC (MADEIRA-AZORES-CANARIAS) 2014-2020. Ref: 4666/2020**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria

Al acto, que había sido debidamente convocado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, **no asiste público**.

La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado se han presentado y han sido admitidos todos los licitadores:

- EPC CENTRO DE PROYECTOS SL, con CIF: B76237189

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.2 del PCA, en relación a la **proposición, sujeta a evaluación previa**.

Se procede a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores admitidos.

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a los criterios de adjudicación y al procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda **solicitar a D. Gustavo García Campos informe donde se valore y puntúen las ofertas presentadas y admitidas a la licitación en relación a la proposición, sujeta a evaluación previa, presentada en el sobre nº 2**.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.

> **VISTO que en fecha 29 de enero de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSVO006754aa939041119007e5202020d381 en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 29 de enero de 2021.**

> **VISTO que en fecha 05 de febrero de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSVZ006754aa9170c1272807e5044020c3by en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3.**

> **VISTO que en fecha 11 de febrero de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSVj006754aa9100c1237707e5267020e22n en acto no público, para proceder a la valoración de la oferta del del archivo electrónico nº 3.**

>**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2049, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38



V006754aa939041119007e5202020d381

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del **SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO WELCOME2 - INTELIGENCIA DE DESTINO. ESTRATEGIA PARA ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL TURISTA EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS, COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC (MADEIRA-AZORES-CANARIAS) 2014-2020. Ref: 4666/2020**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad **EPC CENTRO DE PROYECTOS SL, con CIF: B76237189**, por un plazo máximo de duración hasta el 31 de octubre de 2022, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado. (se prevé una duración de 1 año y 11 meses), por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:

1.- Oferta económica:

-Importe base: **Ciento tres mil doscientos cincuenta euros – 103.250,00**

- IGIC (7%): **Siete mil doscientos veintisiete euros con cincuenta céntimos – 7.227,50**

- Total: **Ciento diez mil cuatrocientos setenta y siete euros con cincuenta céntimos - 110.477,50 .**

2.- Experiencia del equipo de asistencia técnica adscrito al contrato: más de 40 certificados de buena ejecución emitidos por una Administración Pública Local en servicios de asistencia técnica en el marco del Programa Interreg MAC 2014-20.

3. Igualdad entre hombres y mujeres y buenas prácticas en materia de equidad de género:

Existencia de un Plan de Igualdad registrado en organismo autonómico competente y su implantación en la empresa: SI

Paridad en equipo técnico de trabajo – Mínimo de 50% de mujeres en el equipo de trabajo: SI

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 29 de enero de 2021) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

LICITADOR	Criterios Automáticos	Puntuación
EPC Centro de Proyectos S.L.	Nº1	20
	Nº2	20
	Nº3	10
	Criterio No Automático	
	Nº4	50



1000754a280801064207e51d60b0a3a5

Puntuación Total de Criterios Automáticos y No Automáticos

100

*Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020.

CUARTO.- Requerir a la entidad **EPC CENTRO DE PROYECTOS SL, con CIF: B76237189**, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

-Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, deberá depositarse, una **garantía por importe de 5.162**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación. (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al interesado, a INTERREG V-A MAC 2014-2020- Secretaría Conjunta, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Presidencia, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14.4.- Expte. 4889/2020. Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario del contrato de ejecución de la obra Asfaltado en Playa de Mogán, El Cercado y Molino de Viento, T.M. Mogán, a la entidad Petrecan, S.L.

“Don **JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **ASFALTADO EN PLAYA DE MOGÁN, EL CERCADO Y MOLINO DE VIENTO – T.M. MOGÁN** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2020 por el que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **ASFALTADO EN PLAYA DE MOGÁN, EL CERCADO Y MOLINO DE VIENTO – T.M. MOGÁN, expte. 4889/2020**, con un presupuesto base de licitación de **171.341,58 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña **Adela Falcón Soria**, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, de fecha 30 de noviembre de 2020, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, siendo la baja económica el único criterio determinante de la adjudicación. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas. Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38



V000754a2a908010064207e51d60b0a3a5

apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTOS** los informes emitidos por el Técnico Municipal referenciado, en los que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **171.341,58 euros** (neto: 160.132,32; 7% igic: 11.209,26 euros).

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 130.528,02
- Costes indirectos: 4.036,95
- Gastos generales: 17.493,45
- Beneficio industrial: 8.073,90

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7 % que se cifra en 11.209,26 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 160.132,32 euros, sin IGIC. El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniendo en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO** que con fecha 4 de diciembre de 2020 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 1532.61900, referencia 22020004333, denominada **VÍAS PÚBLICAS; INV. REPOS. INFRA. URB.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 14/12/2020, por importe de 168.364,52 euros, (n.º de operación: 220200020738), así como certificado de Retención de Crédito para ejercicio futuro 2021 de fecha 14/12/2020, por importe de 2.977,06 euros (n.º de operación: 220209000133). En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán. Consta en el expediente solicitud de subvención al EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA, CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, destinada a la pavimentación y/o repavimentación de viales, convocatoria 2020, actuación Asfaltados en Playa de Mogán, El Cercado y Molino de Viento.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente de fecha 30 de noviembre de 2020, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2020, y posterior informe de aclaración de fecha 11 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38



V006754aa90801064207e51d60b0a3a5

diciembre de 2020, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, siendo **la baja económica** el único criterio determinante de la adjudicación.

1.- CRITERIO ÚNICO: BAJA DE LA OFERTA ECONÓMICA. (100 puntos). Se propone como único criterio de selección la relación entre la prudencia y la baja de la oferta económica, entendiendo por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la baja económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

Se define como baja económica media a la media aritmética de las bajas económicas presentadas, expresada en euros. Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres se tomará como nueva media la calculada con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Yx = -ax^2 + bx$$

siendo:

a: (máxima puntuación) / (baja económica media)²

b: 2 x (máxima puntuación) / (baja económica media)

x: baja económica propuesta por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Valoración final de los criterios.- Al tratarse de un criterio de valoración único la valoración máxima que se podrá obtener será la indicada a continuación:

- Criterio de selección único.- Baja de la oferta económica: 100 puntos.

Una vez valorado el criterio de selección indicado en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 16 de diciembre de 2020.

>VISTO el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 16 de diciembre de 2020.

>VISTO el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16 de diciembre de 2020, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>VISTO el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2020, en términos de conformidad.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 22 de diciembre de 2020, entre otras cuestiones, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **ASFALTADO EN PLAYA DE MOGÁN, EL CERCADO Y MOLINO DE VIENTO – T.M. MOGÁN, expte. 4889/2020**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 30 de noviembre de 2020 que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38



1000754aa90800064207e51d60b0a3a5

Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2020, y posterior aclaración en informe técnico de fecha 11 de diciembre de 2020, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **171.341,58 euros** (neto: 160.132,32; 7% igic: 11.209,26 euros). ; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 1532.61900, referencia 22020004333, denominada **VÍAS PÚBLICAS; INV. REPOS. INFRA. URB.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 14/12/2020, por importe de 168.364,52 euros, (n.º de operación: 220200020738), así como certificado de Retención de Crédito para ejercicio futuro 2021 de fecha 14/12/2020, por importe de 2.977,06 euros (n.º de operación: 220209000133). En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán. Consta en el expediente solicitud de subvención al EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA, CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, destinada a la pavimentación y/o repavimentación de viales, convocatoria 2020, actuación Asfaltados en Playa de Mogán, El Cercado y Molino de Viento; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **ASFALTADO EN PLAYA DE MOGÁN, EL CERCADO Y MOLINO DE VIENTO – T.M. MOGÁN.**

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, al Servicio Administrativo de Obras Públicas e Infraestructuras del Cabildo de Gran Canaria, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

> **VISTO** que con fecha 29 de diciembre de 2020 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 28 de enero de 2021.

> **VISTO** que en fecha 29 de enero de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con **CSVi006754aa9061d1321a07e52b801103bK**, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38



V006754aa9061d1321a07e52b801103bK

> VISTO que en fecha 05 de febrero de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con CSV006754aa9280911e7207e5378020d15R en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa a efecto de subsanación (archivo electrónico nº 1).

> VISTO que en fecha 05 de febrero de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con CSVg006754aa922091629307e51ab020e267 en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2).

> VISTO que en fecha 11 de febrero de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con CSVU006754aa9270f167f107e5058020e1d0 en acto no público, para proceder a la valoración de la proposición (archivo electrónico nº 2).

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Excluir al licitador **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.** por no subsanar el archivo electrónico nº 1.

CUARTO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra **ASFALTADO EN PLAYA DE MOGÁN, EL CERCADO Y MOLINO DE VIENTO**; T.M. MOGÁN mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Exp: 4889/20, a la entidad **PETRECAN, S.L.** - CIF: b35241488, por un importe sin I.G.I.C. de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (154.127,36)**, correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de **DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (10.788,92)**, siendo el importe total de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (164.916,27)**, **-por un plazo máximo de ejecución de la obra completa de 8 semanas-**, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Clasificación	Empresa	Puntuación
1º	PETRECAN, S.L.	99,27
2º	HERMANOS GARCÍA ÁLAMO, S.L.	94,62
3º	LOPESAN, ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.	88,36
4º	SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L.	76,21

***Actuación subvencionada por el EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA, CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, (Resolución 032/2021, de 13 de enero de 2021) destinada a la pavimentación y/o repavimentación de viales, convocatoria 2020, actuación Asfaltados en Playa de Mogán, El Cercado y Molino de Viento, por importe de 72.401 euros.**

QUINTO.- Requerir a la entidad **PETRECAN, S.L.** - CIF: b35241488 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el



V006754aa90801064207e51d60b0a3a5

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/11/2021 11:38
---	---	---------------------------------

siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Siete mil setecientos seis euros (7.706 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, al Servicio Administrativo de Obras Públicas e Infraestructuras del Cabildo de Gran Canaria, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, con la abstención de don Juan Ernesto Hernández Cruz, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14.5.- Expte. 18-OBR-52. Propuesta Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra Acondicionamiento Márgenes GC-500 entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2) T.M. Mogán, a la entidad COPISA Constructora Pirenáica, S.A.

“Don JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, visto el expediente de contratación denominado **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020, por el que se resuelve entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN**, con un presupuesto base de licitación de **1.047.518,85 euros** (neto: 978.989,58 euros; IGIC: 7%: 68.529,27 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para aprobación del gasto y la contratación de la misma por procedimiento abierto, todo ello una vez visto el informe emitido por Dña. Mónica Travieso García, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, de fecha 26 de octubre de 2020, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, siendo la baja económica el único criterio determinante de la adjudicación.* Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratadas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38



V006754a280801064207e51d60b0a3a5

al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>VISTO el informe emitido por la Técnico Municipal referenciado, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **1.047.518,85 euros (neto: 978.989,58 euros; IGIC: 7%: 68.529,27 euros) con el desglose que se detalla a continuación:**

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 797.999,91
- Costes indirectos: 24.680,41
- Gastos generales: 106.948,44
- Beneficio industrial: 49.360,82

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7%, se cifra en 68.529,27 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, asciende a la cantidad de 978.989,58 euros, sin IGIC.

>VISTO que con fecha 13 de noviembre de 2020 se levanta Acta de Replanteo previa de la Obra **SI VIABLE**.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151. 61900, referencia **22020004123, denominada URBANISMO; INV. REPOSICIÓN OBRAS URB.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, por importe de 47.518,85 euros, (aportación municipal), según documento de RC de fecha 10 de noviembre de 2020, que obra en el expediente (número de operación 220200017708).

Asimismo, consta en el expediente Certificado de crédito adecuado y suficiente de la Intervención General de fecha 10 de noviembre de 2020, que textualmente dice:

Primero.- En la aplicación presupuestaria 151/61900, dentro del proyecto de gasto 2020/2/GC500/1 existe en el presupuesto 2020 una RC con número de operación 220200017708 por importe de 47.518,85 euros en concepto de RC obra "Acondicionamiento margen GC500 entrada Arguineguín (tramos 1y2) 18/OBR/52 (aportación municipal)

Segundo.- El 1.000.000,00 euros restante está garantizado en virtud de Orden Departamental por la que se dispone concesión subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación 'Acondicionamiento márgenes GC-500 a la entrada de Arguineguín' de 16/07/2020 de la Consejera de Turismo del Gobierno de Canarias.

Esta obra está subvencionada por el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para las anualidades 2020-2022 aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio n.º 59/2020 de 9 de marzo. Consta en el expediente Orden Departamental por la que se dispone concesión subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación 'Acondicionamiento márgenes GC-500 a la entrada de Arguineguín', REF: GOB-02-20.

>VISTO que con fecha 22 de noviembre de 2020 se emite informe técnico de rectificación por Doña Mónica Travieso García, en el que establece:

() Segundo.- Se modifica la redacción del texto descrito en el punto anterior perteneciente al Informe Técnico de Supervisión del proyecto Acondicionamiento Márgenes GC-500 Entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2), T.M. Mogán, quedando como sigue:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38



V006754aa90801064207e51d60b0a3a5

Unidad administrativa de Secretaría

<< 12.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2, 4 y 6	4

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2, 4 y 6	E

(...)>>

Con lo expuesto rectifico, por tanto, el punto referido a la Clasificación y solvencia de las empresas, ajustándome a lo establecido en el artículo 79.5 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. El presente informe consta de DOS (2) páginas.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, siendo la baja económica el único criterio determinante de la adjudicación.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 23 de noviembre de 2020.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2020.

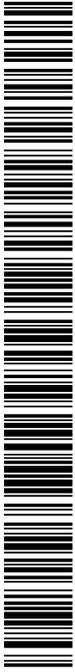
>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 25 de noviembre de 2020, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 01 de diciembre de 2020, en términos de conformidad.

>**VISTO** que mediante resolución de la Alcaldesa-Presidenta, adoptada por Decreto N.º 4290, de fecha 03 de diciembre de 2020, entre otras cuestiones, se resuelve:

PRIMERO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada para aprobar la tramitación del procedimiento de adjudicación de ejecución de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN**, estableciéndose los criterios de



V006754aa90801064207e51d60b0a3a5

adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020, sin división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **1.047.518,85 euros (neto: 978.989,58 euros; IGIC: 7%: 68.529,27 euros) aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 151. 61900, referencia 22020004123, denominada URBANISMO; INV. REPOSICIÓN OBRAS URB.,** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, por importe de 47.518,85 euros, (aportación municipal), según documento de RC de fecha 10 de noviembre de 2020, que obra en el expediente (número de operación 220200017708) y certificado de crédito adecuado y suficiente de la Intervención General de fecha 10 de noviembre de 2020, estando esta obra **subvencionada por el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para las anualidades 2020-2022 aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio n.º 59/2020 de 9 de marzo** y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN.**

CUARTO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

> **VISTO** que con fecha 3 de diciembre de 2020 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 30 de diciembre de 2020.

> **VISTO que en fecha 14 de enero de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) recogiéndose en dicha Acta, expresamente, lo siguiente:**

I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Han concurrido los siguientes licitadores:

- CHR EUROPA GESTION Y CONSTRUCCION, S.L. - CIF: B09266420
- COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S.A. - CIF: A45589595
- CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. - CIF: B35543958
- COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA SA - CIF: A08436107
- CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L. - CIF: B35317569
- PEREZ MORENO, S.A.U. - CIF: A35010099
- SATOCAN, S.A. - CIF: A38232526

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38

Una vez abierto el sobre correspondiente a la documentación general de los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

-ADMITIR a todos los licitadores presentados:

-CHR EUROPA GESTION Y CONSTRUCCION, S.L. - CIF: B09266420

-COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S.A. - CIF: A45589595

-CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. - CIF: B35543958

-COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA SA - CIF: A08436107

-CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L. - CIF: B35317569

-PEREZ MORENO, S.A.U. - CIF: A35010099

-SATOCAN, S.A. - CIF: A38232526

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.

> VISTO que en fecha 21 de enero de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2) recogiendo en dicha Acta, expresamente, lo siguiente:

I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2 RELATIVO A LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo novena del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que todos los licitadores presentados han sido admitidos:

-CHR EUROPA GESTION Y CONSTRUCCION, S.L. - CIF: B09266420

-COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S.A. - CIF: A45589595

-CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. - CIF: B35543958

-COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA SA - CIF: A08436107

-CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L. - CIF: B35317569

-PEREZ MORENO, S.A.U. - CIF: A35010099

-SATOCAN, S.A. - CIF: A38232526

Al acto convocado **asiste público**.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 13 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el Archivo electrónico Nº 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 16.2 del PCA, en relación a los criterios de adjudicación.

Acto seguido, la Secretaria de la Mesa, procede a la apertura de los sobres nº2 aportados por los licitadores presentados y admitidos, ofreciendo el siguiente resultado:

1.- La entidad CHR EUROPA GESTION Y CONSTRUCCION, S.L. - CIF: B09266420 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

Importe base: Novecientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta euros con cincuenta y seis céntimos (952.850,56)

- IGIC (7%): Sesenta y seis mil seiscientos noventa y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (66.699,54)

- Total: Un millón diecinueve mil quinientos cincuenta euros con diez céntimos (1.019.550,10)

2.- La entidad COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S.A. - CIF: A45589595 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

- Importe base: (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS EUROS) 871.300,00

- IGIC (7%): (SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EURO) 60.991,00

- Total: (NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS) 932.291,00

3.- La entidad CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. - CIF: B35543958 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

- Importe base: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (899.691,42)

- IGIC (7.00%): SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (62.978.40)

- Total: NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (962.669,82)

4.- La entidad COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA SA - CIF: A08436107 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

- Importe base: NOVICIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMO DE EURO (910.781,08)

- IGIC (7%): SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y

OCHO CÉNTIMOS DE EURO (63.754,68)

- Total: NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTAY SEIS CÉNTIMOS DE EURO (974.535,76)

5.- La entidad CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L. - CIF: B35317569 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

- Importe base: Ochocientos ochenta mil novecientos noventa y dos euros con setenta y dos céntimos de euro. (880.992,72.-).

- IGIC (7,00%): Sesenta y un mil seiscientos sesenta y nueve euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (61.669,49.-).

- Total: Novecientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y dos euros con veintiún céntimos de euro (942.662,21.-).

6.- La entidad PEREZ MORENO, S.A.U. - CIF: A35010099 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

- Importe base: NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (925.802,02).



V006754aa9080064207e51d60b0a3a5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38

- IGIC (7%): SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (64.806,14).

- Total: NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (990.608,16).

7.- La entidad SATOCAN, S.A. - CIF: A38232526 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

Importe base: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (899.490,17).

IGIC (7%): SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (62.964,31)

Total: NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (962.454,48)

II.- VALORACIÓN DE LA OFERTA CONTENIDA EN EL SOBRE Nº 2 RELATIVO A LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

El asunto se concreta en valorar las ofertas presentadas en el sobre nº 2 presentado por los licitadores en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

Por la Mesa de Contratación, atendiendo a que el único criterio es el precio, se considera valorar la oferta a continuación del acto público, si bien, una vez considerada la forma de valoración de la oferta, al amparo de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, se acuerda **SUSPENDER el acto, hasta que se emita Informe Técnico en el que se valoren las ofertas económicas presentadas.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.

> VISTO que en fecha 05 de febrero de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de los Informes Técnicos emitidos en fecha 22 de enero, 5 de febrero y último de 5 de febrero de 2021, recogiendo en dicha Acta, expresamente, lo siguiente:

I.- CONTINUAR CON LA SESIÓN SUSPENDIDA DE FECHA 21 DE ENERO DE 2021, EN RELACIÓN A LA VALORACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA EN EL SOBRE Nº 2 RELATIVO A LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

El asunto se concreta en **continuar la sesión suspendida en fecha 21 de enero de 2021** en relación a la valoración de las ofertas presentadas en el archivo electrónico nº 2 presentado por los licitadores en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**

Se recuerda que tras proceder a la apertura, en acto público, de las ofertas contenidas en el archivo electrónico nº 2, la Mesa acuerda solicitar Informe Técnico al objeto de valorar las ofertas presentadas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38



1006754aa9080064207e51d60b0a3a5

Por la Mesa se procede a valorar los Informes Técnicos emitidos por el Técnico municipal D. Germán Mejías Álamo, en fecha 22 de enero de 2021 con CSV [H006754aa9011600a4f07e509d010b1c4](#), así como en fecha fecha 05 de febrero de 2021 a las 10:44 horas con CSV [a006754aa90605087da07e52f0020a290](#), así como el Informe de fecha 5 de febrero de 2021, a las 12:16 horas con CSV [c006754aa938050791207e53c1020c0bt](#), aceptándose éste último Informe.

II.- CONSIDERAR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

El asunto se concreta en considerar al licitador propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**.

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerdan **considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA** a la entidad **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA SA - CIF: A08436107** por un importe sin I.G.I.C. de **NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMO DE EURO (910.781,08)** correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de **SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (63.754,68)**, siendo el importe total de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTAY SEIS CÉNTIMOS DE EURO (974.535,76)**, siendo el plazo máximo de ejecución de **6 meses y**, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Orden	N.º	Entidad	Puntuación
1.-		COPISA Constructora Pirenaica, S.A.	99,54
2.-		Construplan Construcciones y Planificación, S.L.	99,29
3.-		Satocan, S.A.	99,25
4.-		Pérez Moreno, S.A.U.	92,56
5.-		Construcciones Rodríguez Luján, S.L.	88,46
6.-		C. Gral. de Construcción Abaldo, S.A.	77,70
7.-		CHR Europa Gestión y Construcción, S.L.	58,70

*** Esta obra está subvencionada por el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para las anualidades 2020-2022 aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio n.º 59/2020 de 9 de marzo. Consta en el expediente Orden Departamental por la que se dispone concesión subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación 'Acondicionamiento márgenes GC-500 a la entrada de Arguineguín', REF: GOB-02-20.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.



1006754aa90605087da07e52f0020a290

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/11/2021 11:38
---	---	---------------------------------

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio, se **PROPONE**:

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

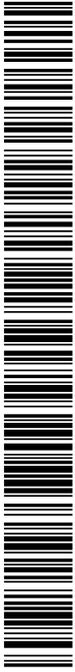
PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA** a la entidad **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA SA** - CIF: A08436107 por un importe sin I.G.I.C. de **NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMO DE EURO (910.781,08)** correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de **SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (63.754,68)**, siendo el importe total de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTAY SEIS CÉNTIMOS DE EURO (974.535,76)**, siendo el plazo máximo de ejecución de **6 meses** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Orden	N.º	Entidad	Puntuación
1.-		COPISA Constructora Pirenaica, S.A.	99,54
2.-		Construplan Construcciones y Planificación, S.L.	99,29
3.-		Satocan, S.A.	99,25
4.-		Pérez Moreno, S.A.U.	92,56
5.-		Construcciones Rodríguez Luján, S.L.	88,46
6.-		C. Gral. de Construcción Abaldo, S.A.	77,70
7.-		CHR Europa Gestión y Construcción, S.L.	58,70

*** Esta obra está subvencionada por el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para las anualidades 2020-2022 aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio n.º 59/2020 de 9 de marzo.** Consta en el expediente Orden Departamental por la que se dispone concesión subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación 'Acondicionamiento márgenes GC-500 a la entrada de Argineguín', REF: GOB-02-20.



V006754aa90801064207e51d60b0a3a5

CUARTO.- Requerir a la entidad COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA SA - CIF: A08436107 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Cuarenta y cinco mil quinientos treinta y nueve euros (45.539 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a la **Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias**, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

En estos momentos, siendo las doce horas treinta y cinco minutos, la Junta de Gobierno Local se toma un receso para resolver asuntos de urgencia.

Siendo las trece horas, quince minutos, la Junta de Gobierno Local prosigue con el estudio, debate y votación de los asuntos restantes.

14.6.- Expte. 1048/2020. Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario del Servicio de Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de las Dependencias, Locales y Equipos Municipales y Alumbrado Público de Mogán, a la entidad Imesapi, S.A.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN**, Ref: 1048/2020, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, y,

>VISTO acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 17 de septiembre de 2019, vista la propuesta de la Concejala Delegada en materia de Alumbrado de este Ayuntamiento, doña Alba Medina Álamo, que acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de informe de don David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 10 de septiembre de 2019, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de septiembre de 2019, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que se emite, en fecha 30 de junio de 2020, Informe por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38



V006754aa280801064207e51d60b0ca3a5

Unidad administrativa de Secretaría

del contrato será la contratación del **Servicio de Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de las Dependencias, Locales y Equipos Municipales y Alumbrado Público de Mogán**, y que son titularidad del Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO que la insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 11 de mayo de 2020, por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente.

>**VISTO que no procede la división de lotes del objeto del contrato** ya que la naturaleza de dicho contrato hace necesaria, para su correcta y eficiente ejecución, la coordinación y planificación de las diferentes prestaciones que lo integran, y que podría verse comprometida su agilidad en ejecución y tiempo de respuesta, por acudir a un servicio estructurado según una división en lotes, según informe técnico que consta en el expediente.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 165 21300 **denominada ALUMBRADO PÚBLICO; Rep mant y cons. Maq. Inst. Técn y Ut.** del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 94.996,70 euros, así como certificado de Retención de Crédito para ejercicios futuros (2021 y 2022) por importe de 1.044.963,74 euros.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y sujeto a regulación armonizada en base al artículo 22.1.b) de la LCSP**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios automáticos	Valoración
1.- Valoración Criterio Social (2 puntos)	2
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (2 puntos)	2
3.- Mejoras del servicio (21 puntos)	21
4.- Valoración Criterio Oferta Económica (50 puntos)	
4.1.- Servicio en modalidad de Precio Fijo (32 puntos)	32
4.2.- Servicios en modalidad Precio Variable (Obra, suministro o servicio realizado) (18 puntos)	18



1000754aa20801064207e51d60b0a3a5

TOTAL Criterios automáticos	75
Criterios NO automáticos	Valoración
5.-Propuesta de gestión en el Servicio (25 puntos)	
5.1.- Gestión de RRHH, organización e información (3 puntos)	3
5.2.- Organización de los medios Informáticos para la gestión (4 puntos),	4
5.3.- Mejoras para suministros eléctricos y atención del Ayuntamiento (5 puntos)	5
5.4.- Modelo económico financiero de autofinanciación por autoconsumo (5 puntos)	5
5.5.- Defensa oral del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (8 puntos)	8
TOTAL Criterios NO automáticos	25
Resumen Valoración total licitación	100

>**VISTO** el informe emitido, por Don Daniel Ramirez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de fecha 30 de junio de 2020, **el presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el presente contrato por un periodo de DOS (2) años, asciende a la cantidad 1.139.960,44 euros**, estando incluido un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales (GG), un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial (BI) y un incremento del (7)% del IGIC. El presupuesto base de licitación por unidad de ejecución es el que figura en el pliego de prescripciones técnicas.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato, con las condiciones establecidas en la cláusula 32 del presente pliego.

Total Presupuesto Base de Licitación: 1.139.960,44 euros.

Importe neto: 1.065.383,58 euros

IGIC: (7%): 74.576,86 euros

El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades:

AÑO 2020: (nov- dic) 94.996,70 euros

AÑO 2021: 569.980,22 euros

AÑO 2022: 474.983,52 euros

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **DOS (2) AÑOS**. La empresa adjudicataria comenzará la prestación del servicio dentro de los primeros **DIEZ (10) días** contados a partir de la firma del contrato.



V006754aa90801064207e51d60b0a3a5

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/11/2021 11:38
---	---	---------------------------------

Dicho plazo podrá prorrogarse, por anualidades, con un máximo de tres, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4LCSP).

El valor estimado del contrato, asciende a 2.663.458,95 euros, sin IGIC. El método aplicado para calcularlo es el siguiente: El valor estimado del contrato, se ha calculado considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial. Se ha calculado como la suma de cinco anualidades, y estas no varían, al no contemplarse revisión de precios para la duración total del contrato.

>VISTO que con fecha 13 de julio de 2020 se ha emitido **informe de corrección material en la Memoria Justificativa** del *SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN* del Ilustre Ayuntamiento de Mogán por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente.

>VISTO que con fecha 30 de junio y 13 de julio de 2020 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 14 de julio de 2020.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,** con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato,** de Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de fecha 30 de junio y 13 de julio de 2020, e informe de Doña Rosa Nieves Godoy Larena, Técnico de Administración General del Area de Contratación, de fecha 30 de junio y 13 de julio de 2020, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, en base al artículo 22.1.b) de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que



V006754aa90801064207e51d60b0a3a5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38

se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio sin división en lotes del contrato.

c. **El documento R.C.** con cargo a la partida presupuestaria 165 21300 denominada **ALUMBRADO PÚBLICO; Rep mant y cons. Maq. Inst. Técn y Ut.** del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 94.996,70 euros, así como certificado de Retención de Crédito para ejercicios futuros (2021 y 2022) por importe de 1.044.963,74 euros.

d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 01 y 14 de julio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

e. **El informe de fiscalización FAVORABLE emitido por la Intervención General** de este Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2020.

> **VISTO** que se emiten nuevos Informes Técnicos tras informarse de un error en la licitación tramitada.

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 15 de julio de 2020, entre otras cuestiones, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN, Ref: 1048/2020.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, que han de regir la adjudicación del contrato del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN, Ref: 1048/2020, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.**

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto con un presupuesto de **gasto máximo o indicativo que se prevé para el presente contrato por un periodo de DOS (2) años, de 1.139.960,44 euros, dividido en los siguientes importes: Importe Neto: 1.065.383,58 euros; IGIC (7%): 74.576,86 euros; sin división en lotes; financiándose con cargo con cargo a la partida presupuestaria 165 21300 denominada ALUMBRADO PÚBLICO; Rep mant y cons. Maq. Inst. Técn y Ut.** del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 94.996,70 euros, así como certificado de Retención de Crédito para ejercicios futuros (2021 y 2022) por importe de 1.044.963,74 euros. En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán; y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de dos años y posibilidad de prórroga por anualidades con un máximo de tres, y un valor estimado del contrato que asciende a 2.663.458,95 euros.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38



V006754a2a9080064207e51d60b0a3a5

ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que en fecha 24 de julio de 2020 se publica anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, publicándose anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 31 de agosto de 2020.

> **VISTO** que en fecha 3 de agosto de 2020 se comunica por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la CCAA de Canarias al Ayuntamiento de Mogán, la presentación de escrito relativo a recurso especial en materia de contratación el 31 de julio de 2020, en la sede electrónica de dicha Consejería, por D. Alberto Vilardell de Virto, en nombre y representación de la entidad **CITELUM IBÉRICA, S.A.**, frente al Anuncio de Licitación y Pliegos del concurso para el Servicio de Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de las Dependencias, Locales y Equipos Municipales y Alumbrado Público de Mogán.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

PRIMERO Y ÚNICO.- Aceptar el Informe Técnico de fecha 11 de agosto de 2020 en relación al Recurso Especial en materia de Contratación interpuesto, y remitir al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias el expediente administrativo completo, relativo al contrato del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN**, Ref: 1048/2020, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, acompañado de la presente propuesta, a los efectos oportunos.

> **VISTO** que se remite el expediente de contratación y resto de documentación correspondiente, al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

> **VISTA** Resolución n.º 173/2020, de fecha 14 de agosto, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se **Adopta la medida cautelar de SUSPENSIÓN del procedimiento**, suspensión que se hace extensiva al plazo concedido para la presentación de ofertas o proposiciones de los interesados.

> **VISTO** que en fecha 18 de agosto de 2020 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público **Anuncio de anulación de los Pliegos**.

> **VISTO** que en fecha 16 de septiembre de 2020 se notifica **Resolución n.º 193/2020, de fecha 11 de septiembre**, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se **DESESTIMA** el recurso especial en materia de contratación interpuesto el 31 de julio de 2020, por D. Alberto Vilardell de Virto, actuando en nombre y representación de la entidad **CITELUM IBÉRICA, S.A.**, contra el anuncio de licitación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN EXPDTE. 1048/2020**, y **se deja sin efecto la suspensión del procedimiento determinada mediante Resolución n.º 173/2020, de 14 de agosto de este Tribunal**.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha **23 de septiembre de 2020**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38



1006754aa90801064207e51d60b0a3a5

PRIMERO.- Dejar sin efecto la suspensión del procedimiento, determinada mediante Resolución n.º 173/2020, de 14 de agosto de 2020 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, **así como DESESTIMAR el recurso especial en materia de contratación interpuesto el 31 de julio de 2020**, por D. Alberto Vilardell de Virto, actuando en nombre y representación de la entidad CITELUM IBÉRICA, S.A., contra el anuncio de licitación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN EXPDTE. 1048/2020**, atendiendo a la Resolución n.º 193/2020, de fecha 11 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEGUNDO.- REANUDAR, de conformidad con la Resolución n.º 193/2020, de fecha 11 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, **el plazo de presentación de ofertas por los días que correspondan, desde la fecha de adopción de la medida cautelar de suspensión del procedimiento, -adoptada mediante Resolución n.º 173/2020, de fecha 14 de agosto, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias-, hasta la fecha prevista inicialmente de finalización del plazo de presentación de ofertas (31 de agosto de 2020).**

TERCERO.- Publicar el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramirez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que en fecha 25 de septiembre de 2020 se publica Documento de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 19 de octubre de 2020.

> **VISTO que en fecha 22 de octubre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación general (archivo electrónico n.º 1)** recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN, Ref: 1048/2020, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada,

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN, Ref: 1048/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada,

Han concurrido los siguientes licitadores:

- ELECTRIMEGA,S.L.U - CIF: B76210632
- ELECNOR, S.A. - CIF: A48027056
- IMESAPI S.A. - CIF: A28010478

Una vez abierto el sobre correspondiente a la documentación general de los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

-ADMITIR a todos los licitadores presentados:

- ELECTRIMEGA,S.L.U - CIF: B76210632
- ELECNOR, S.A. - CIF: A48027056

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38



1000754a290801064207e51d60b0a3a5

- IMESAPI S.A. - CIF: A28010478

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno, en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2019.

> VISTO que en fecha 5 de noviembre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 2, recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2 EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN, Ref: 1048/2020, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada,

*El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores en el procedimiento tramitado para la adjudicación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN, Ref: 1048/2020,** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada.*

Al acto, que había sido debidamente convocado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, asiste público.

La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado se ha presentado, y han sido admitidos los siguientes licitadores:

- ELECTRIMEGA,S.L.U - CIF: B76210632

- ELECNOR, S.A. - CIF: A48027056

- IMESAPI S.A. - CIF: A28010478

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. Así mismo, se recuerda a los licitadores que se ha interpuesto Recurso Especial en Materia de Contratación, así como la resolución adoptada al respecto por el Tribunal de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

*Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.2 del PCA, en relación a la **proposición, sujeta a evaluación previa.***

Se procede a la apertura del sobre nº 2 de todos los licitadores presentados y admitidos.

*Se comunica que el acto para la realización de la **Defensa Oral** de la Propuesta de Gestión en el Servicio se ha señalado para el martes día **10 de noviembre a las 9 horas, en el Salón de Plenos de este Ilustre Ayuntamiento, sito en la Avenida de la Constitución nº 4, Mogán casco.***

*Se procede a celebrar sorteo respecto al **orden de exposición de la Defensa Oral**, todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas administrativas, resultando que el orden para la exposición es el siguiente:*

- A las 9:00 horas: IMESAPI, S.A.



1006754a2e080064207e51d60b0a3a5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38

- A las 10:00 horas: **ELECNOR, S.A.**

- A las 11:00 horas: **ELECTRIMEGA, S.L.U.**

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a los criterios de adjudicación y al procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda **solicitar a los miembros del Tribunal la realización y valoración de la Defensa Oral y al Técnico municipal, D. Daniel Ramírez Barreiro informe donde se valore y puntúe el resto de la oferta presentada y admitida a la licitación en relación a la proposición, sujeta a evaluación previa, presentada en el sobre nº 2.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno, en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2019.

> **VISTO que en fecha 09 de diciembre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV o006754aa92f0a0649d07e40980c100cr en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 9 de diciembre de 2020.**

> **VISTO que en fecha 10 de diciembre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, con CSVH006754aa9390a0fc7107e42350c110aNen acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3.**

> **VISTO que en fecha 16 de diciembre de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, con CSVB006754aa910100418907e43600c0e2ct en acto no público, para proceder a la valoración de la oferta del del archivo electrónico nº 3.**

> **VISTO que en fecha 22 de diciembre de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, con CSV x006754aa937160e8ae07e41b50c0c37C en acto no público, para continuar con la valoración de la oferta del del archivo electrónico nº 3.**

> **VISTO que en fecha 22 de diciembre de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, con CSVL006754aa931160802407e43590c0c2aA en acto no público, para continuar con la valoración de la oferta del del archivo electrónico nº 3.**

> **VISTO que en fecha 11 de febrero de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con CSVL006754aa91d110852807e5039020b25S en acto no público, para continuar con la valoración de la oferta del del archivo electrónico nº 3.**

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar al propuesto como adjudicatario en la licitación tramitada para la adjudicación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN, Ref: 1048/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, a la entidad **IMESAPI S.A. - CIF: A28010478**, por un plazo máximo de vigencia de **DOS (2) AÑOS**, (con posibilidad de prórroga de tres anualidades), por un presupuesto de gasto máximo o indicativo para los **DOS (2) años, sin incluir IGIC, de 1.065.383,58 euros**, ascendiendo el IGIC (7%) a 74.576,86 euros, siendo el importe total de 1.139.960,44 euros, al que se le aplica los porcentajes de descuento ofertados, en relación a la modalidad precio fijo del **Ba =16,14%**, y un porcentaje de descuento en relación a la modalidad precio variable **By= 34.45 % y Bx = 15,85 %**, y por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/11/2021 11:38
---	---	---------------------------------



V006754aa90801064207e51d60b0a3a5

1.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

SOCIALES/LABORALES:

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales: Sí

En caso afirmativo,

a) Sistema de Prevención de Riesgos Laborales: SI / NO

En caso afirmativo,

- Se adjunta Plan de Prevención de Riesgos Laborales: SI

- Se adjunta OSHAS 18001: SI

b) Sistema de Revisión Médica de trabajadores: SI

En caso afirmativo,

- Se adjunta Programa de Medicina de la Salud: SI

- Se adjunta Contrato con Mutua para Especialidad Medicina de la Salud: SI

- Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

c) Empleados mayores de 45 años: SI

En caso afirmativo,

- n.º de trabajadores en plantilla > 45 años: 23

- se adjunta copia de contrato de cada trabajador: SI

- se adjunta copia del IDC de cada trabajador (Informe de datos de cotización): SI

- se adjunta TA2 de cada Trabajador: SI

- Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

d) Empleados de otros programas (becarios, prácticas laborales o acuerdos con otros organismos): SI

En caso afirmativo,

- n.º de trabajadores en plantilla becarios: 0



V006754a290801064207e51d60b0a3a5

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/11/2021 11:38
---	---	---------------------------------

- se adjunta copia de contrato de cada trabajador: NO
 - n.º de trabajadores en plantilla prácticas laborales: 4
 - se adjunta copia de contrato de cada trabajador: SI
 - n.º de trabajadores en plantilla acuerdos con otros organismos: 0
 - se adjunta copia de contrato de cada trabajador: NO
 - Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):
- Detalle de asignación de alumnos de un grupo por centro de trabajo.

Nota 11.- En el caso de los apartados c) y d) deberán identificar de forma precisa la relación entre el mencionado trabajador y los documentos que demuestren su vinculación en los últimos tres años a la empresa que opta a la presente licitación. Si estos documentos no permiten identificarlo de manera precisa no serán valorados.

2.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

MEDIOAMBIENTALES:

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: SÍ

En caso afirmativo,

e) Sistema de Gestión Medioambiental: SI

En caso afirmativo,

- se adjunta ISO 14001: SI

- se adjunta EMAS: NO

f) Sistema de Gestión Calidad: SI

En caso afirmativo,

- se adjunta ISO 9001: SI

- se adjunta Modelo EFQM: NO

g) Sistema de gestión de residuos o gestión contratada: SI

En caso afirmativo,

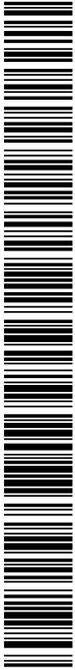
- Se adjunta plan interno de gestión de residuos: SI

- Se adjunta copia del contrato con gestor autorizado de gestión de residuos: SI

- Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

- Convenio de colaboración para la entrega/recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos ECOLUM-IMESAPI.

- Convenio de colaboración entre la Asociación AMBILAMP e



V000754a290801064207e51d60b0a3a5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38

Unidad administrativa de Secretaría

IMESAPI (CDTI).

h) Medidas de gestión de residuos ó reducción del impacto ambiental: SI

En caso afirmativo,

- Se adjunta copia de contrato con Empresa suministradora de la solución para reducir/minimizar el impacto ambiental: NO

- Se adjunta copia de plan interno de reducción del impacto ambiental: SI

- Se adjunta copia de plan interno de gestión de RAEE's: SI

se adjunta la siguiente documentación:

- Factura de vasos compostables de papel.

- Factura de papel DIN A4 reciclado.

- Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

Nota 12.- En el caso de los apartados c) y d) deberán identificar de forma precisa que los documentos aportados vinculan la o las medidas adoptadas en los últimos tres años a la empresa que opta a la presente licitación. Si los documentos no permiten identificar de manera precisa las medidas (no serán valorados. Así mismo los documentos en el apartado c), no podrán ser los mismos que en el apartado d)

3.- MEJORAS DEL SERVICIO

La licitadora presenta mejoras del Servicio: **SI**

a) Medios Operativos del Servicio (**MOS**) tipo: **SI**

En caso afirmativo,

· Suscribo Medios Operativos del Servicio **MOS (1)**, _____

· Suscribo Medios Operativos del Servicio **MOS (2)**, _____

· Suscribo Medios Operativos del Servicio **MOS (3)**, **X** _____

Nota 13.- Marcar con X aquella unidad operativa que suscribe

b) Suscribir DOS (2) Servicios de suministro con instalación y legalización (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un módulo de cabecera, que irá ubicado en armario eléctrico. Este módulo



V006754a29080064207e51d60b0a3a5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38

integrará un procesador con programa (hardware+software) y un módulo de comunicaciones (hardware+software), y se instalará en alguno de los cuadros de mando (CM) municipales existentes, **SI**

Nota 14.- El Servicio a suscribir (DOS (2) Servicios de suministro con instalación y legalización, mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un módulo de cabecera, que irá ubicado en armario eléctrico se ejecutará sobre el cuadro de mando que indique el Ayuntamiento, y en el caso de no poder ser ejecutado (previo informe técnico justificativo), el adjudicatario que suscriba el compromiso deberá buscar la manera técnica de realizarlo como si fuera un nuevo cuadro de mando (subsando o reemplazando el existente).

c) Suscribir UN (1) Servicio de suministro con instalación y legalización (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un punto de recarga eléctrico para vehículos eléctricos, en alguna de las instalaciones municipales, **SI**

Nota 15.- El Servicio a suscribir (Servicio de suministro con instalación y legalización (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un punto de recarga eléctrico para vehículos eléctricos, en alguna de las instalaciones municipales), se ejecutará sobre el punto de suministro ya establecido en la dependencia municipal y en el caso de no poder ser ejecutado (previo informe técnico justificativo), el adjudicatario que suscriba el compromiso deberá buscar la manera técnica de realizarlo como si fuera un nuevo punto de suministro.

d) Suscribir un Servicio de Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica, como apoyo a la concienciación eficiencia energética, uso de renovables, manejo de instalaciones eléctricas y/o gestión/mantenimiento de alumbrado público, y como mínimo de 2 charlas/acciones divulgativas anuales en centros educativos y/o socioculturales del municipio, **SI**

En caso afirmativo,

· Suscribo N° de Servicios de Charlas/Acciones de Divulgación carácter anual, **5**

Nota 16.- El Servicio a suscribir (Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica), contará con una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales (centros educativos y/o socioculturales) y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

e) Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la concienciación eficiencia energética,



1000754a290801064207e51d60b0a3a5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38

Unidad administrativa de Secretaría

uso de renovables, manejo de instalaciones eléctricas y/o
gestión/mantenimiento de alumbrado público, y como mínimo de 2
charlas/acciones formativas anuales a personal municipal, **SI**

En caso afirmativo,

· Suscribo Nº de Servicios de Charlas/Acciones de Divulgación carácter
anual, **5**

Nota 17.- El Servicio a suscribir contará con un máximo de 20 alumnos, y una extensión
máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales, y la
mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las
charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital
con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

f) Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal en paro
provenientes de listas de empleo públicas y/o ETT's (máximo 10 alumnos),
como apoyo a la concienciación eficiencia energética, uso de renovables,
manejo de instalaciones eléctricas y/o gestión/mantenimiento de alumbrado
público, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal
municipal, **SI**

En caso afirmativo,

· Suscribo Nº de Actividades Formativas con carácter anual, **8**

Nota 18.- El Servicio a suscribir, contará con un máximo de 10 alumnos, y una extensión
mínima de 20 hora (pudiendo ser presencial hasta un máximo de 5 horas), podrá ejecutarse en
cualquiera de las instalaciones municipales, y la mercantil adjudicataria, deberá contar con
todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados,
presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al
Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

g) Suscribir un plan de empleabilidad (mientras dure el contrato y cualquiera
de sus prórrogas) 1 vez al año (para cursar prácticas) provenientes de listas de
centros formativos, listas de empleo públicas y/o ETT's y que estén
matriculados en CFGM, CFGS y/o Grado Ingeniería Civil o Industrial, **SI**

En caso afirmativo,

· Suscribo Nº de Plan empleabilidad/prácticas con carácter anual, **4**



1000754a290801064207e51d60b0a3a5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38

CFGM, 4 CFGS y 2 GRADO INGENIERO.

Nota 19.- El Servicio a suscribir, y en función del número de alumnos suscritos, deberá estar coordinado con el Responsable Supervisor de los Trabajos, y deberá ordenarse previamente a la incorporación del personal en prácticas. Cualquier trabajador en prácticas deberá poseer un seguro que cubra el periodo de prácticas y recibir un curso básico de PRL por parte de la Adjudicataria.

4.- OFERTA ECONÓMICA

La licitadora presenta oferta económica (**precio fijo**): Sí

El licitador oferta un porcentaje único de reducción (Bi)= 16,14 %, Sí

Nota 20.- El porcentaje aquí suscrito afectará a al presupuesto de ejecución anual, del Anexo I del presente informe (incluye GG y BI), siendo este importe afectado por el coeficiente único de reducción de; 532.691,79 /anualidad

La licitadora presenta oferta económica (**precio variable**): Sí

· **Opción I,** El licitador oferta un porcentaje único de reducción (By) = (Bx)

=: _____ %, : NO

· **Opción II,** El licitador oferta un porcentaje de reducción individualizado

(By) : 34,45 % y (Bx) : 15,85 %, Sí

Nota 21.- El porcentaje o los porcentajes aquí suscritos, afectarán exclusivamente a los precios unitarios que se recogen en el Anexo C y Anexo D del PPTP. Los precios unitarios allí descritos (Anexo C y Anexo D) poseen incluido (GG+BI).

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 9 de diciembre de 2020) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

<i>Criterios automáticos</i>	<i>IMESAPI</i>	<i>ELECTRIMEGA</i>	<i>ELEC NOR</i>
1.- Valoración Criterio Social (2 puntos)	2,00	1,50	2,00
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (2 puntos)	2,00	2,00	2,00
3.- Mejoras del servicio (21 puntos)	21,00	17,00	17,00
4.- Valoración Criterio Oferta Económica (50 puntos)			
4.1.- Servicio en modalidad de Precio Fijo (32 puntos)	22,43	32,00	5,00
4.2.- Servicios en modalidad Precio Variable (Obra, suministro o servicio realizado) (18 puntos)	14,00	11,70	8,48
TOTAL Criterios automáticos	61,43	64,20	34,48



1000754a280801064207e51d60b0a3a5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/11/2021 11:38
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

<i>Criterios NO automáticos</i>	<i>IMESAPI</i>	<i>ELECTRIMEGA</i>	<i>ELECNOR</i>
<i>5.1.- Gestión de RRHH, organización e información (4 puntos)</i>	2,23	1,69	2,03
<i>5.2.- Organización de los medios Informáticos para la gestión (4 puntos),</i>	3,34	2,38	2,56
<i>5.3.- Mejoras para suministros eléctricos y atención del Ayuntamiento (5 puntos)</i>	3,81	2,51	2,53
<i>5.4.- Modelo económico financiero de autofinanciación por autoconsumo (7 puntos)</i>	3,83	2,01	2,43
<i>5.5.- Defensa oral del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (10 puntos)</i>	6,70	4,95	5,20
TOTAL Criterios NO automáticos	19,91	13,54	14,75
	1º	2º	3º
Resumen Valoración total licitación	81,33	77,74	49,24

CUARTO.- Requerir a la entidad **IMESAPI S.A. - CIF: A28010478**, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

-Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, deberá depositarse, una **garantía por importe de 53.269,18**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación. (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al interesado, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramirez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/11/2021 11:38
---	---	---------------------------------



V006754aa90801064207e51d60b0a3a5

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, veinte minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **17 de febrero de 2021**, ha sido aprobada por dicho Órgano en la sesión celebrada el día **23 de febrero de 2021**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



V006754a290801064207e51d60b0a3a5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 11:38